

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
MÁSTER EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL
Trabajo Fin de Master



**EL DEBATE SOBRE LA
DIGITALIZACIÓN EN EL CONTEXTO
EUROPEO:
¿Google Books vs. Europeana?**

Autora: Isabel Martín Sánchez

Tutora: Prof.^a Dr^a Marta de la Mano González

Salamanca, 2011

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
MÁSTER EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL
Trabajo Fin de Master



**EL DEBATE SOBRE LA
DIGITALIZACIÓN EN EL CONTEXTO
EUROPEO:
¿Google Books vs. Europeana?**

Vº Bº

Fdo: Marta de la Mano González

Salamanca, 2011

Autor	Martín Sánchez, Isabel
Título	“El debate sobre la digitalización en el contexto europeo: ¿Google Books vs. Europeana?”
Director/Tutor	Mano González, Marta de la
Departamento	Universidad de Salamanca (España). Departamento de Biblioteconomía y Documentación
Fecha	2011-07-29
Desc. Física	74 p.
Palabras clave	Digitalización, bibliotecas digitales, Google Books, Europeana
Descripción	Scanning, digital libraries, Google Books, Europeana Trabajo de Fin de Master del Master en Sistemas de Información digital, curso 2010-2011
Resumen	<p>Actualmente la digitalización del patrimonio cultural impreso es un proceso que se está realizando en numerosas bibliotecas. En el presente trabajo se ha llevado a cabo un análisis que permite valorar la importancia de esa digitalización. También se ha elaborado un análisis de los principales proyectos vinculados con ese proceso: Google Books y Europeana, así como una exposición del debate que se ha generado en torno a la digitalización en el contexto europeo.</p> <p>Currently, the digitization of cultural heritage form is a process that is taking place in many libraries. This work was carried out an analysis that can assess the importance of digitization. It has also developed an analysis of the major projects associated with this process: Google Books and Europeana, and an exhibition of the debate has generated around the digitization in the European context</p>

SUMARIO

Introducción.....	Pág. 1
Capítulo 1: IMPORTANCIA DE LA DIGITALIZACIÓN.....	Pág. 5
1.1. Qué es y en qué consiste la digitalización.....	Pág. 5
1.2. Porqué y para qué digitalizar.....	Pág. 6
1.3. Objetivos de la digitalización.....	Pág. 7
1.4. Ventajas y desventajas de la digitalización.....	Pág. 7
1.5. Biblioteca y preservación digital.....	Pág. 8
Capítulo 2: MARCO NORMATIVO: propiedad intelectual y digitalización..	Pág. 11
2.1. Normativa internacional.....	Pág. 11
2.1.1. Propiedad intelectual y derechos de autor.....	Pág. 11
2.1.2. Normativa sobre digitalización.....	Pág. 14
2.1.3. Entidades de gestión colectiva internacional de la propiedad intelectual y los derechos de autor.....	Pág. 17
2.2. Normativa española.....	Pág. 21
2.2.1. Propiedad intelectual y derechos de autor	Pág. 21
2.2.2. Normativa sobre digitalización.....	Pág. 26
2.2.3. Entidades de gestión colectiva nacional de la propiedad intelectual y los derechos de autor.....	Pág. 27
Capítulo 3: EL PROYECTO GOOGLE BOOKS: la ambición de la universalidad.....	Pág. 31
3.1. Orígenes.....	Pág. 31
3.2. Objetivos de Google con Google Books.....	Pág. 32
3.3. Descripción del proyecto Google Books.....	Pág. 32
3.3.1. Estructura.....	Pág. 33
3.3.2. Participantes.....	Pág. 35
3.3.3. Colección: naturaleza y cobertura.....	Pág. 36
3.3.4. Previsiones de futuro.....	Pág. 37
3.4. Problemas derivados de la digitalización masiva de Google.....	Pág. 38
Capítulo 4: EL PROYECTO EUROPEANA: la creación de la biblioteca digital europea.....	Pág. 40
4.1. Orígenes.....	Pág. 40
4.2. Objetivos.....	Pág. 41
4.3. Descripción del proyecto.....	Pág. 41
4.3.1. Estructura.....	Pág. 42
4.3.2. Participantes.....	Pág. 44
4.3.3. Colección: naturaleza y cobertura.....	Pág. 44
4.3.4. Previsiones de futuro.....	Pág. 45
4.4. Problemas derivados de la digitalización.....	Pág. 47
Capítulo 5: EL DEBATE SOBRE LA DIGITALIZACIÓN EN EL CONTEXTO EUROPEO.....	Pág. 48
5.1. Introducción.....	Pág. 48
5.2. Orígenes del debate.....	Pág. 48

5.3. La polémica por los derechos de autor y la estrategia de Google: el acuerdo "Authors Guild".....	Pág. 49
5.4. La postura europea: partidarios y detractores de Google Books.....	Pág. 51
5.5. La situación a día de hoy: ¿en busca de un consenso?.....	Pág. 56
Capítulo 6: CONCLUSIONES.....	Pág. 58
Bibliografía y fuentes.....	Pág. 63
Dossier de prensa.....	Pág. 66
Anexos.....	Pág. 74

INTRODUCCIÓN

Justificación

Hoy día la digitalización es un tema que aunque ya no es novedoso, sí que causa una cierta expectación por el debate que ha generado y que sigue generando a su alrededor.

Las bibliotecas son entidades que están totalmente vinculadas a este tema. Estos organismos han sido siempre los depositarios de todo el patrimonio cultural impreso y, por tanto, son los que se encuentran inmersos en los grandes proyectos de digitalización, proyectos con los que se pretende que ese patrimonio cultural acumulado durante siglos esté accesible para todos.

En pleno proceso de digitalización han surgido proyectos, unos culturales y otros, vamos a llamarles “mixtos” que están llevando a cabo este proceso. Al usar el término “mixtos” queremos expresar que bajo la primera intención de proyecto cultural, también existe otra económica. Estamos hablando de proyectos que se encuadran, bien dentro del sector público o bien dentro del sector privado, pero que en realidad parece que intentan llegar a un consenso para abordar la gran tarea que supone digitalizar todo el patrimonio cultural para su acceso democrático.

Como ejemplo de proyecto de digitalización dentro del sector privado hemos escogido Google Books porque refleja claramente el propósito de proyecto “mixto”, y como ejemplo del sector público hemos optado por Europeana, por su clara representación de proyecto cultural. A través de su análisis podremos compararlos para ver que les une, que les diferencia, o si pueden complementarse, y también exponer el debate que se ha generado en torno a ellos en el contexto europeo y que tiene como fondo la digitalización.

La elección del tema ha estado determinada por los siguientes factores: el primero porque es un argumento de máxima actualidad que está generando una gran expectación por las polémicas que suscita dentro de los distintos países europeos. El segundo, porque es un tema entroncado con las bibliotecas, y los profesionales de este sector hemos de estar al día sobre las cuestiones que atañen a nuestra labor y que nos van a permitir, en un futuro, estar a la altura de las decisiones y los proyectos en los que se vean implicadas nuestras unidades de información, y un tercero, y último, en el que ha influido notablemente la forma en la que permitía buscar la información. Al ser un tema en boga, la información más actualizada la hemos encontrado en prensa, esto nos ha proporcionado un sin fin de noticias con muy diversas opiniones para la elaboración de un dossier que junto con la revisión bibliográfica ha sido la base documental del trabajo.

Finalidad y objetivo del trabajo

El objetivo general del trabajo es analizar y valorar la importancia de la digitalización del patrimonio cultural, y el debate que se ha generado en torno a este tema en el contexto europeo.

Para alcanzarlo hemos establecido los siguientes objetivos específicos:

- Realizar una revisión bibliográfica general sobre la digitalización y su importancia como salvaguarda del patrimonio documental, incluyendo la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual, derechos de autor y digitalización.
- Describir y analizar los proyectos de biblioteca digital de Google Books y Europea para poder establecer una comparación entre ambos.
- Describir y analizar el estado de la cuestión sobre la digitalización a través del debate que ha generado el acuerdo "Authors Guild" de Google y la creación de Europea.

Metodología

Delimitado el tema de nuestro estudio y planteados los objetivos del trabajo, vamos a presentar la metodología utilizada para su desarrollo.

Al tratarse de un trabajo de pesquisa documental con el propósito de encontrar información que nos lleve a establecer el estado de la cuestión de la digitalización en el contexto europeo, hemos articulado el trabajo en torno a unas etapas metodológicas que abarcan todo el proceso:

1. En primer lugar se ha hecho una revisión bibliográfica general sobre la digitalización y su importancia como salvaguarda del patrimonio documental, incluyendo la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual, derechos de autor y digitalización.
2. En segundo lugar, durante seis meses (de febrero a julio) -el tiempo que ha durado la realización del trabajo- hemos revisado y seleccionado noticias de prensa para la elaboración de un dossier. Hemos abordado su elaboración de la siguiente manera:

La primera acción consistió en hacer una revisión general de todo tipo de prensa para poder seleccionar y recoger todas aquellas noticias relacionadas con el tema de la digitalización.

Tras la revisión se optó por el criterio de recopilar la información de dos periódicos (aunque se han incluido algunas que nos parecieron relevantes de otros) de tirada nacional: "El País" y "El Mundo" que nos proporcionaran dos perspectivas diferentes frente al tema en general y frente a las mismas noticias en particular. También nos pareció muy conveniente incluir en la selección dos periódicos internacionales, y elegimos "The New York Times" y "Le Monde". El criterio de esta elección vino determinado por la nacionalidad y la implicación de esta en el tema: el primero se publica y distribuye en Estados Unidos

(nacionalidad de la empresa Google) y el segundo, se publica y distribuye en Francia (principal país detractor del proyecto Google Books y creador y defensor de Europeana). De esta manera tenemos la visión de dos de los países involucrados de lleno en el debate.

Así, el dossier elaborado¹ consta de una selección de 71 noticias que se han publicado entre los años 2005 y 2011. Las noticias se ha ordenado principalmente en base a dos pautas: por periódico y por fecha de publicación.

Los periódicos se han ordenado alfabéticamente por título, y las noticias cronológicamente en orden descendente dentro de cada periódico.

Con esta recopilación se ha querido mostrar la evolución de la polémica generada en torno a la digitalización desde la creación de Google Books y Europeana hasta fecha reciente.

3. Tras la revisión documental se han descrito y analizado cada uno de los proyectos en función de las variables que se han considerado más importantes e ilustrativas: orígenes, objetivos, descripción del proyecto y, por último, los problemas derivados de la digitalización que se han generado en ambos proyectos.

La descripción del proyecto se ha elaborado en base a su estructura, en ella hemos contemplado la estructura legal y la arquitectura técnica, y en base, también, a los participantes en el proyecto, la naturaleza y cobertura de la colección y las previsiones que tienen ambos proyectos en un futuro próximo.

4. Realizada la descripción, se ha utilizado el dossier de prensa para elaborar la descripción del debate que supone el punto fuerte del trabajo, y que se ha abordando haciendo en la descripción continuas referencias a las declaraciones de los máximos responsables de organismos gubernamentales como los ministros de cultura de los diferentes países, miembros de la Comisión Europea como la Comisaria Europea para la Sociedad de la Información o dirigentes de Google.
5. Finalmente, el desarrollo de cada una de las partes nos ha permitido plasmar las principales conclusiones derivadas de nuestro estudio.

Estructura

En cuanto a la estructura del trabajo, el cuerpo principal del mismo se divide en los siguientes grandes apartados o capítulos:

Un primer capítulo dedicado a valorar la importancia que tiene el proceso de digitalización con relación a la preservación del patrimonio documental y a las Bibliotecas Digitales, a través de una serie de aspectos que se consideran relevantes: por qué y para qué se digitaliza; objetivos de la digitalización, ventajas y desventajas.

El segundo apartado está dedicado a la descripción y análisis del marco normativo nacional e internacional sobre propiedad intelectual, derechos de autor y digitalización. También se hace un recorrido por las principales entidades de gestión colectiva

¹ Véase el dossier de prensa incluido en la bibliografía final del trabajo.

nacionales e internacionales relacionadas con los derechos de autor y la propiedad intelectual.

El tercer y cuarto capítulo respectivamente, están dedicados a describir y analizar dos de los proyectos de biblioteca digital inmersos en procesos de digitalización: Google Books y Europeana. Para la descripción se han seguido una serie de variables comunes a ambos proyectos: origen, objetivos, estructura, participantes, colección problemas derivados de la digitalización y previsiones de futuro.

Un quinto apartado dedicado a describir y analizar el estado de la cuestión sobre digitalización a través del debate generado por las acusaciones que pesan sobre Google Books por infringir los derechos de autor y prácticas monopolísticas, y la creación de Europeana.

Un sexto y último capítulo, que recoge las principales conclusiones extraídas del estudio.

El cuerpo del trabajo se completa con una bibliografía de las principales fuentes bibliográficas y documentales utilizadas en su elaboración y una serie de anexos con material complementario.

1. IMPORTANCIA DE LA DIGITALIZACIÓN

1.1. ¿Qué es y en qué consiste la digitalización?

Del mismo modo que la prensa de tipos móviles de Gutenberg en el siglo XV, despertó un ámbito hasta el momento casi inexistente: los libros, la aparición de las nuevas tecnologías, han supuesto para nuestra sociedad, en un espacio de tiempo muy corto, una serie de cambios vertiginosos que han desembocado en fenómenos a los que intentamos adaptarnos de manera acuciante, pero sobre todo van a permitir poner esos libros fruto de la imprenta, al alcance de cualquier persona en cualquier momento gracias a la digitalización.

La digitalización consiste en representar la realidad mediante valores discretos y expresarlos en forma de bits, se trata de crear la expresión de una información en dígitos para su tratamiento informático ayudados de un escáner y un ordenador.

En la Conferencia Mundial de la UNESCO celebrada en México en 1982 se estableció que: “El Patrimonio Cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas”²

El vínculo que permitirá el acceso a todo ese patrimonio cultural en cualquier lugar del mundo a través de las TIC³ e Internet es la digitalización, de ahí, su gran importancia.

Digitalizar documentos manuscritos, impresos o fotográficos consiste en la creación de copias digitales de esos recursos ya existentes. La UNESCO, dentro de su estrategia del conocimiento para todos⁴ y en estrecha relación con el Programa “Memoria del Mundo”⁵ ha creído oportuno redactar unas directrices⁶ que guíen y ayuden a emprender proyectos de digitalización de colecciones y fondos de dominio público, en particular para aquellas colecciones custodiadas en bibliotecas y archivos.

Analizaremos aquí las razones para acometer esta tarea tan importante, así como los objetivos que se persiguen, sin olvidar poner de manifiesto las ventajas y desventajas que como proceso lleva inherentes.

²“Declaración de México sobre las políticas culturales”. México, 1982. Disponible en: http://portal.unesco.org/culture/es/files/12762/11295424031mexico_sp.pdf/mexico_sp.pdf

³ Tecnologías de la Información y la Comunicación

⁴ Informe Mundial de la UNESCO. “Hacia las sociedades de conocimiento”. UNESCO, 2005. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001419/141908s.pdf>

⁵ “Memoria del mundo: directrices”. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001256/125637s.pdf>

⁶ DIRECTRICES PARA PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN de colecciones y fondos de dominio publico, en particular para aquellos custodiados en bibliotecas y archivos. UNESCO, 2002

1.2. Por qué y para qué digitalizar

¿Cuáles son las razones que nos llevan a digitalizar? ¿Por qué y para qué debemos digitalizar?

El papel, a pesar de ser uno de los mejores métodos de conservación de la información y hasta hace bien poco el soporte que la almacenaba, la sociedad de la información demanda cambios y queda relegado a un segundo plano dejando paso a los distintos soportes tecnológicos que auguran mayores posibilidades.

La información que se genera a partir del escaneado representa un valiosísimo archivo digital que muestra el estado del documento y permite su estudio en detalle sin necesidad de tener la obra original en nuestras manos.

Sobre este nuevo documento generado se pueden realizar investigaciones como si se tratara del original, siendo este un documento totalmente fidedigno del estado actual del original y una fuente de información básica para cualquier intervención que se realice en el futuro.

Sobre estas líneas ya podemos vislumbrar algunas razones de por qué digitalizar, pero en el convencimiento del beneficio que supone la digitalización, seguimos exponiendo otro punto de vista experto que confirma esa importancia.

El Comité de Sabios creado bajo los auspicios de la Comisión Europea en 2010, en su informe “El Nuevo Renacimiento” cree necesario digitalizar por que “insufla nueva vida a materiales del pasado y los convierte en unos activos formidables para los usuarios individuales y en una pieza clave de la economía digital”⁷

Justificado el por qué, a continuación expondremos las razones de para qué digitalizar, que en cierta manera, son el reflejo de las posibles ventajas que aportaría este proceso.

Podemos decir que digitalizamos para ampliar el acceso a las obras, para preservar y conservar, para reducir costes, para la optimización física del espacio de almacenamiento, para transformar los servicios o para recuperar la información.

Con la ampliación del acceso se mejora considerablemente la información prestada al usuario, ya que los sistemas informáticos permiten proveer servicios sin restricciones de horarios que extienden el uso de la colección, además uno o más investigadores pueden acceder en forma simultánea a un mismo documento, sin las limitaciones de la consulta presencial y por último, la facilidad de uso de los catálogos permite que aumente la demanda de los servicios, y que accedan más personas.

Conservar y preservar digitalmente aporta una serie de ventajas que respaldan la importancia de la digitalización. Las copias digitales evitan el deterioro al que son sometidas las obras con el uso y se pueden prestar o reproducir para su uso tantas veces como se desee sin perjuicio del original. Esta disponibilidad de los documentos también redundan en un aumento de la demanda.

Cuando decimos que es importante digitalizar para reducir costes, bien es verdad que en un principio puede resultar paradójico, ya que los procesos de digitalización conllevan inversiones muy elevadas, pero a posteriori la reducción del espacio físico

⁷ “El Nuevo Renacimiento: informe del ‘Comité de Sabios’” [en línea]. 2011. Disponible en: http://ec.europa.eu/information_society/activities/digital_libraries/doc/executivesummery/es.pdf

para la colección es notoria y se optimiza considerablemente, los cambios en el mobiliario también repercuten en esa reducción: consultar en línea no requiere grandes equipamientos para consultar por ejemplo mapas o planos, y recuperar la información ya no conlleva los gastos de reproducción de antes, nos referimos por ejemplo a fotocopadoras.

En definitiva, existen múltiples razones con las que explicar por qué y para qué digitalizar, pero la importancia de la digitalización también va implícita en los propósitos y objetivos que persiguen con ella.

1.3. Objetivos y propósitos

Los principales objetivos que se persiguen con la digitalización son los siguientes:

1. Salvaguardar el patrimonio documental internacional.
2. Permitir el acceso democrático a dicho patrimonio.
3. Potenciar el conocimiento creciente de su significado.
4. Fortalecer la necesidad de preservarlo

Todos estos objetivos han sido mencionados en las distintas comunicaciones y recomendación de la comisión europea, y los distintos países miembros los han ido acogiendo en sus iniciativas para digitalizar su patrimonio. En el informe elaborado por el Comité de sabios auspiciado por la Comisión Europea, ya mencionado anteriormente, se recomienda acelerar los procesos de digitalización con el objetivo de promover un entorno que contribuya a: compartir nuestro patrimonio común, tan rico y variado; vincular el pasado con el presente; preservar el patrimonio para futuras generaciones; proteger los intereses de los creadores europeos; alimentar la creatividad, incluidos los esfuerzos creativos de personas no profesionales; contribuir a la educación y, estimular la innovación y el espíritu empresarial.

En definitiva, el propósito que se persigue con la digitalización es preservar, difundir e impulsar la diversidad cultural para su comprensión en la sociedad contemporánea

1.4. Ventajas y desventajas de la digitalización

Digitalizar el patrimonio cultural es una labor gigantesca que requiere grandes inversiones. Realizar este esfuerzo ha de reportar unos beneficios o ventajas que demuestren la importancia de ese trabajo.

Los grandes beneficios estarán en lograr un mayor acceso y una mayor democratización de la cultura y el conocimiento, pero los beneficiados serán todos los usuarios potenciales, especialmente, el sistema educativo, tanto en las escuelas como en las universidades.

Como estudiante veo claramente la ventaja que supone poder consultar cualquier obra o documento sin más esfuerzo que darle un par de clicks al ratón del ordenador, pero imagino que gran ventaja supondrá para escuelas y universidades disponer de todo el conocimiento y todo patrimonio cultural para enfocarlo a la docencia y a la investigación.

Otras ventajas importantes se sitúan en la esfera económica y se refieren al desarrollo de nuevas tecnologías y servicios para la digitalización, para la preservación de los contenidos digitales y para la interacción de modos innovadores con el material cultural. El material digitalizado en sí puede ser un motor de la innovación y formar parte de la base de nuevos servicios en sectores como el turismo y la educación.

A todos estos beneficios aun podemos añadir alguno más, por ejemplo, que la información en copias digitales se puede utilizar como referencia inmediata sin manipular directamente las fuentes originales, cumpliendo así con los objetivos de preservación, porque se limita el acceso físico a los documentos.

La calidad de la imagen digital es extraordinaria y se mejora constantemente, con lo que las dificultades de investigar en documentos muy antiguos y/o deteriorados se minimizan.

El potencial de búsqueda en texto es total, y la sofisticada indización cruzada de las colecciones brinda a los investigadores la posibilidad de usar los recursos de investigación tradicionales en formas novedosas.

Los desarrollados sistemas de interfaces, es decir, la apariencia y la sensación de la pantalla de la computadora, combinados con otras formas de entrega de grandes ficheros de datos de imágenes, revolucionarán las formas en que estos materiales de investigación se pueden y podrán utilizar para la enseñanza y el aprendizaje.

Sin embargo, es obvio que todo no pueden ser ventajas, y como en todo proceso, se han de contemplar también cuales son los obstáculos a los que hemos de enfrentarnos para valorarlos.

Los inconvenientes de la digitalización están más enfocados a aspectos relacionados con la conservación y la preservación digital

Según hace constar la Comisión Europea en la comunicación *i2010: bibliotecas digitales*⁸, las principales causas de pérdida de contenidos digitales son:

1. La sucesión de las generaciones de ordenadores, que puede hacer ilegibles los archivos;
2. La sucesión y la obsolescencia rápida de los programas informáticos;
3. La duración de vida limitada de los dispositivos de almacenamiento, tales como los CD-ROM

Esta sería por excelencia la gran desventaja de la digitalización, perder los contenidos por el desconocimiento que aun se tiene sobre la duración y conservación del contenido de los nuevos soportes digitales

1.5. Preservación digital y bibliotecas digitales

Hasta ahora, nuestra explicación se ha basado en la importancia de la digitalización como proceso, pero para este apartado, nos centraremos en su importancia como herramienta.

⁸ COM (2005)465 final. Diario Oficial de la Unión Europea, nº C 49 de 28.02.2008

En el transcurso del tiempo, el acto de preservar ha evolucionado desde salvar un documento del olvido y colocarlo en edificaciones seguras, hasta formas más sofisticadas de evaluación de las condiciones y del valor de los documentos que ya constituyen fondos y colecciones. Por ello necesario profundizar en los conocimientos que existen sobre la digitalización como herramienta para la conservación de documentos.

Es preciso aclarar qué entendemos por “preservación digital”, ya que el término se utiliza con dos significados diferentes:

1. La preservación de documentos tradicionales, como por ejemplo los impresos, a través de su digitalización.
2. La preservación de los materiales nacidos digitales y más concretamente, los materiales digitales presentes en Internet.

En nuestro caso nos interesa acogernos a la primera por ser la que se adapta al tema que ocupa nuestro trabajo.

Mientras que como método para potenciar la accesibilidad a los documentos tradicionales, la eficacia de la digitalización es indiscutible, como método de preservación resulta menos seguro que la microfilmación.

El propósito de la preservación es retardar tanto como sea posible la degradación que con el paso del tiempo sufren los soportes físicos elegidos para conservar la información. La digitalización puede considerarse un método de preservación en el sentido de que evita el desgaste del documento original, al sustituirlo por otro soporte.

Si bien es de carácter efímero, el patrimonio digital, reviste valor e importancia duraderos y constituye por ello un material digno de protección y conservación en beneficio de las generaciones actuales y futuras. Su conservación deberá estar orientada a: permitir el acceso del público y evitar los peligros que pueda ocasionar la pérdida de la información

La información digital, no ha sido pensada para su mantenimiento en el tiempo. A diferencia de materiales tradicionales, que tienden a ir desapareciendo de manera gradual, desvaneciéndose o amarilleándose con el paso del tiempo la información digital no se pierde de manera paulatina, esta existe o simplemente no existe.

En el caso del patrimonio digital, en el momento en que se detecta el síntoma, la información se ha perdido irreparablemente.

La preservación digital es un problema nuevo que se encuentra en una etapa de estudio y en constante cambio debido al rápido cambio que presentan las nuevas tecnologías en esta nueva era digital.

Un paso importante para afrontar la preservación digital lo constituye la implementación de equipos de trabajo cooperativo entre instituciones generadoras de recursos digitales e instituciones receptoras y de custodia de la información.

En medio del creciente desarrollo de proyectos de conversión digital en instituciones de custodia de patrimonio, es indispensable la normalización y el estudio de estándares de selección, generación de archivos, manejo, descripción y utilización que permitan el desarrollo de estructuras orgánicas orientadas a la preservación de la documentación digital, como manera de asegurar la interoperabilidad de los sistemas, el intercambio de información y la no duplicidad de los procesos

En este nuevo escenario las bibliotecas, que tienen una amplia experiencia en el campo de la conservación de colecciones, están llamadas a desempeñar un importante papel. Así lo pone de manifiesto el hecho de que muchas bibliotecas, sobre todo las universitarias y nacionales, participen en distintos proyectos nacionales e internacionales relacionados con la preservación digital.

Aquí es donde entran en juego las bibliotecas digitales como entornos virtuales donde confluyen preservación digital y acceso al contenido.

Según la definición de la Digital Library Federación⁹ y atendiendo a los objetivos y funciones que ha de desempeñar, una biblioteca digital es “una organización que proporciona los recursos, incluyendo personal especializado, para seleccionar, estructurar, distribuir, controlar el acceso, conservar la integridad y asegurar la preservación de colecciones digitales que estén disponibles, fácil y económicamente, para el uso de una comunidad definida o de un conjunto de comunidades”.

Para la Comisión Europea “Las bibliotecas digitales son colecciones organizadas de contenidos digitales que se ponen a disposición del público. Pueden contener materiales digitalizados, tales como ejemplares digitales de libros y otro material «físico» procedente de bibliotecas y archivos, o basarse en información producida directamente en formato digital”¹⁰, y con su iniciativa sobre bibliotecas digitales se propone conseguir que los recursos de información europeos resulten más fáciles e interesantes de utilizar en línea.

En esencia, la biblioteca digital es una red de depósitos, físicos y virtuales, una red de información compartida, de objetos de información que forman colecciones indizadas procesadas por tecnologías que se manejan de forma transparente a través de protocolos y formatos.

La biblioteca digital es un entorno de gestión de materiales multimedia en formato digital, diseñado para favorecer a sus usuarios, estructurado para facilitar el acceso a sus contenidos y equipado con herramientas de navegación de la red en toda su extensión.

La importancia de la digitalización también se explica, pues, con la creación de estas bibliotecas digitales herramientas de preservación digital y garantes del acceso público y democrático al patrimonio de todos.

⁹ Disponible en: <http://www.diglib.org/>

¹⁰ COM (2005) 465 final. Diario Oficial de la Unión Europea, nº C 49 de 28.02.2008

2. MARCO NORMATIVO SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DIGITALIZACIÓN

Introducción

En este capítulo se hará un análisis por toda la normativa internacional y nacional con respecto a la propiedad intelectual, los derechos de autor y la digitalización. También se hace referencia a las principales entidades gestoras nacionales e internacionales de estos derechos.

2.1. Normativa internacional

2.1.1. *Propiedad intelectual y derechos de autor*

La OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), en su Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual define *propiedad intelectual* como “cualquier propiedad, que de común acuerdo, se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluidas las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas”¹¹

La Propiedad intelectual es un concepto amplio que abarca los derechos de autor (facultades que se reconocen al autor de una obra) y los derechos conexos (facultades a favor de otros agentes que intervienen en la creación de una obra, y que protegen la contribución de estos intermediarios que ofrecen dicha creación al público)

Los derechos de autor son las facultades, morales y de explotación, que se le reconocen al autor de una obra original, entendiendo por autor a la persona natural que crea una obra literaria, artística o científica. Existen determinados casos en los que las personas jurídicas también pueden ser titulares de derechos de autor, aunque nunca se le puede considerar creadores.

La protección de estos derechos está recogida en un marco normativo tanto de ámbito internacional como nacional. A nivel internacional se han recogido aquellos acuerdos y directivas que son importantes y tienen especial relevancia en el contexto que estamos analizando, y a los que se ha acogido España incorporándolos a su legislación. Vamos a analizarlos a continuación.

¹¹ Votada el 26 de junio de 2000 por la Comisión Asesora de las políticas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

A) Acuerdos

Los primeros acuerdos sobre propiedad intelectual los encontramos si nos remontamos a septiembre del año 1886. En dicho año se celebra el *Convenio de Berna, de 9 de septiembre de 1886, revisado en París el 24 de julio de 1971 y ratificado por España el 2 de julio de 1973*¹². Mediante este convenio internacional se establecen un conjunto de derechos mínimos que se les reconocen a todos los autores nacionales de los Estados que hayan ratificado el convenio.

Los principios básicos del convenio son

1. Las obras originadas en cualquiera de los Estados contratantes podrán recibir la misma protección que estos otorgan a las obras de sus propios ciudadanos.
2. Dicha protección no debe estar condicionada al cumplimiento de formalidad alguna.
3. Esta protección es independiente de la existencia de una protección en el país de origen de la obra, aunque, si un estado contratante provee un plazo más largo que el mínimo prescrito por la convención, y la obra deja de estar protegida en su país de origen, la protección le puede ser negada una vez que cese la del país de origen.

La convención abarca también los "derechos morales", es decir, el derecho de reclamar la autoría de la obra y el derecho de oponerse a cualquier mutilación, deformación u otra modificación de la misma, o bien, de otras acciones que dañen la obra y puedan ser perjudiciales para el honor o el prestigio del autor. Así mismo, dispone que se deberá conceder protección a los derechos, como mínimo, hasta que concluya un periodo de 50 años a partir de la muerte del autor.

En cuanto a las obras, la protección incluye todas las producciones en el dominio literario, científico y de artes plásticas cualquiera que pueda ser su modalidad o forma de expresión.

En 1952 se celebra la *Convención Universal de Ginebra sobre los derechos de autor, de 6 de septiembre de 1952, revisada en París el 24 de julio de 1971 y ratificada por España el 7 de marzo de 1974*¹³, en la que los Estados contratantes se comprometen a adoptar todas las disposiciones necesarias a fin de asegurar una protección suficiente y efectiva de los derechos de los autores o de cualquiera otros titulares de estos derechos sobre, las obras literarias, científicas y artísticas publicadas o no publicadas, tales como los escritos, las obras musicales, dramáticas y cinematográficas, y las de pintura, grabado y escultura.

No obstante, el convenio de Berna prevalece sobre esta convención.

El 20 de diciembre de 1996 fue adoptado en Ginebra el *Tratado de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) sobre Derecho de Autor* que entra en vigor en marzo de 2002.

Este nuevo tratado surge con el propósito de modernizar la normativa internacional en materia de Derechos de autor adaptándola a la era digital. Internet es una nueva

¹² Publicado en el BOE (Boletín Oficial del Estado) nº 81, de 4 de abril de 1974, y nº 260, de 30 de octubre de 1974.

¹³ Publicado en el BOE (Boletín Oficial del Estado) nº 13, de 15 de enero de 1975.

herramienta que hace necesaria la protección de los intereses legales y económicos de los autores (escritores, compositores y artistas) y empresas cuya labor se desarrolla en el ámbito de la cultura y la información.

Menciona dos objetos de protección por derecho de autor: los programas de ordenador, con independencia de su modo o forma de expresión, y las compilaciones de datos u otros materiales ("bases de datos"), en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de su contenido constituyen creaciones de carácter intelectual, (cuando una base de datos no constituye una creación de esa índole, está fuera del alcance de este Tratado.)

En cuanto a los derechos de autor, el Tratado aborda tres:

- 1) el derecho de distribución,
- 2) el derecho de alquiler, y
- 3) el derecho de comunicación al público

Junto a los Acuerdos, son las directivas europeas las que sirven de base común a la legislación en materia de propiedad intelectual. Haremos un breve repaso por todas ellas.

B) Directivas comunitarias

Las directivas son disposiciones normativas de Derecho Comunitario que vinculan a los Estados de la Unión o, en su caso, al Estado destinatario en la consecución de resultados u objetivos concretos en un plazo determinado, dejando, sin embargo, a las autoridades internas competentes la debida elección de la forma y los medios adecuados a tal fin. En definitiva se trata de armonizar, coordinar y garantizar unas normas comunes a todos los Estados miembros.

En materia de derechos de autor, la Unión europea, ha adoptado varias normativas que se han visto ampliadas, modificadas o renovadas ante la necesidad de normalizar nuevos aspectos y, sobre todo, conforme a los cambios que han sufrido las obras con la inclusión de las nuevas tecnologías en la sociedad.

En el año 1992, la Unión Europea adoptó la *Directiva 92/100/CE del Consejo, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual*¹⁴, que surge ante la necesidad de eliminar las diferencias existentes sobre la protección jurídica que ofrecen las legislaciones y prácticas de los Estados miembros en materia de derechos de autor y derechos afines, y para establecer un espacio sin fronteras interiores que garantice, dentro de la nueva realidad económica, la libre competencia ante el aumento de las formas de explotación para los productos culturales (libros, películas, etc.).

Al año siguiente, la CE (Comunidad Europea, aprueba la *Directiva 93/98/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y determinados derechos afines*¹⁵.

¹⁴ Diario Oficial de la Unión europea, nº L 346 de 27.11.1992, p. 0061-0066.

¹⁵ Diario Oficial de la Unión europea, nº L 290 de 24.11.1993, p. 0009-0013.

La Unión Europea aprueba esta directiva ante la necesidad de unificar los periodos de protección de los derechos de autor y los derechos afines, refiriéndose al periodo transcurrido a partir del cual una obra pasa a dominio público. Se establece, que para lograr un nivel de protección elevado, procede armonizar dicho plazo de protección fijándolo en un periodo de setenta años tras la muerte del autor, o setenta años desde el momento de la primera difusión lícita entre el público. Por lo que se refiere a los derechos afines, en cincuenta años desde el momento en que se produce el hecho generador.

Las nuevas tecnologías y su inclusión en la sociedad, obligan a crear la *Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información*¹⁶, que tiene como objetivo adaptar la legislación relativa a los derechos de autor y derechos afines a los cambios tecnológicos, y especialmente a la sociedad de la información. La finalidad es armonizar entre los países miembros de la Unión la protección de los derechos de los creadores y de sus obras (libros, discos, vídeos, etc.), explotadas en cualquier soporte y forma, prestando especial atención al ámbito digital, tanto on line como off line. Así mismo, establece sistemas de protección para los mecanismos técnicos que permiten la explotación de las obras de forma controlada por sus titulares de derechos. La incorporación a los ordenamientos jurídicos de cada Estado debe ser hecha antes del 22 de diciembre de 2002.

2.1.2. Normativa sobre digitalización

La digitalización es el proceso de creación de un documento electrónico que se ha generado a partir del escaneado y posterior procesamiento de un documento impreso preexistente.

Se trata pues de un proceso que favorece en buena medida el acceso a la información, y por tanto, se hace necesaria una normalización que regule su puesta en práctica.

La Comisión Europea a lo largo de estos últimos años ha presentado varias comunicaciones y propuestas legislativas, es decir, una serie de principios y normas establecidos para orientar el comportamiento de los distintos países e instituciones, creando así, una base ética y de confianza con el objetivo de abordar los tres ejes principales que se derivan del proceso digitalizar: la digitalización de las colecciones analógicas, su accesibilidad en línea y la preservación y almacenamiento de los contenidos digitales.

En el año 2005, la Comisión europea da a conocer la *Comunicación de la Comisión de 30 de septiembre de 2005 al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - i2010: bibliotecas digitales*¹⁷. En ella pone de manifiesto la acogida favorable de la idea de crear una biblioteca virtual europea que permita hacer accesible a todo el mundo el patrimonio cultural y científico de Europa y su pretensión de hacerla realidad a través de la iniciativa *i2010: bibliotecas digitales*.

¹⁶ Diario Oficial de la Unión europea, nº L 167 de 22.6.2001, p. 0010-0019.

¹⁷ COM (2005)465 final. Diario Oficial de la Unión Europea, nº C 49 de 28.02.2008

Con esta iniciativa la Comisión se propone conseguir que los recursos de información europeos resulten más fáciles e interesantes de utilizar en línea, apoyándose para ello en el rico patrimonio europeo, y, combinando entornos multiculturales y multilingües con los avances tecnológicos y nuevos modelos de negocio.

Define, así, la intención que sustenta la iniciativa *i2010: bibliotecas digitales*, su razón de ser y los objetivos que se señala, exponiendo como estrategia las vías principales que se seguirán para que la capacidad de generalizar y facilitar el acceso a la información que poseen las tecnologías digitales pueda traducirse a la realidad:

- Accesibilidad en línea, condición previa para optimizar los beneficios que pueden extraer de la información los ciudadanos, los investigadores y las empresas.
- Digitalización de colecciones analógicas par ampliar su uso en la sociedad de la información.
- Preservación y almacenamiento para garantizar que las generaciones futuras puedan acceder al material digital y evitar la pérdida de contenidos preciosos.

La comunicación analiza finalmente los retos que se plantean cuando se quiere aprovechar plenamente el potencial cultural y económico de este patrimonio, entre ellos la necesidad de mejorar las técnicas de digitalización, coordinar esfuerzos a nivel nacional y europeo o la asociación con el sector privado, y propone un primer conjunto de acciones para reforzar la coordinación de los esfuerzos en Europa: debate estratégico con las partes interesadas y refuerzo de la coordinación, cofinanciación, investigación...

En relación al conjunto de acciones para reforzar la coordinación, la Comisión dispone que "... el debate estratégico con las partes interesadas se tendría en cuenta para elaborar una posterior recomendación sobre digitalización y preservación digital"¹⁸, y de hecho, al año siguiente se hace pública la *Recomendación de la Comisión 2006/585/CE, de 24 de agosto de 2006, sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital*¹⁹.

En base a la estrategia expuesta en la comunicación de 2005, la Comisión recomienda a los Estados Miembros una serie de medidas para la aplicación de dicha estrategia que favorezcan la digitalización, la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital con miras a optimizar, por mediación de Internet, el potencial económico y cultural del patrimonio cultural de Europa. Recuerda, también, que las nuevas tecnologías de la información han de beneficiar a la memoria colectiva.

Entre los ámbitos prioritarios establecidos, se recomienda respecto a la digitalización reunir la información en curso y prevista que describa la situación general con el objetivo de evitar la duplicidad de esfuerzos y promover la colaboración a nivel europeo; estimular las inversiones y fomentar mecanismos para la colaboración entre instituciones culturales y el sector privado con la finalidad de cofinanciar proyectos. En cuanto a la accesibilidad en línea, incita a promover la biblioteca digital europea como punto de acceso común multilingüe al material cultural digital distribuido por Europa asegurando el cumplimiento de estándares para la interoperabilidad; y acerca de la preservación digital, anima a intercambiar información sobre estrategias y planes de acción, e incluir en la legislación disposiciones que permitan la copia múltiple y la migración del material cultural digital por las instituciones con fines de conservación.

¹⁸ *Ibidem*

¹⁹ Diario Oficial de la Unión Europea, nº L 236 de 31.8.2006

Dos años después de estas recomendaciones, la Comisión europea, presenta una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité económico y social europeo y al comité de las regiones: El patrimonio cultural europeo a un clic de ratón. Avances en la digitalización y acceso en línea al material cultural y en la conservación digital en la UE²⁰

En ella se describen los avances materializados hacia la creación de la biblioteca digital europea, así como las actuaciones de los Estados miembros para abordar cuestiones organizativas, financieras, técnicas y jurídicas, esenciales para que el material cultural pueda cargarse en Internet, invitando a los Estados Miembros y a las partes interesadas a intensificar sus actuaciones para lograr que el patrimonio común sea más accesible, prestando una especial atención a los siguientes ámbitos y aspectos:

- a) Recursos financieros y objetivos cuantitativos de digitalización.
- b) El apoyo sólido de los Estados Miembros a *Europeana* tanto para la fijación de criterios de financiación, como para el establecimiento de agregadores nacionales, y sin olvidar el trabajo de normalización.
- c) Mecanismos legislativos y prácticos que faciliten la digitalización y accesibilidad de obras huérfanas, así como medidas que fomenten los acuerdos voluntarios sobre obras agotadas o que ya no se distribuyan.
- d) Aspectos financieros y organizativos de la preservación digital.

Tras esta última comunicación presentada por la Comisión europea y relacionado ampliamente con el tema de la digitalización y la Biblioteca Digital europea, se creó un Comité de Sabios, en cuya constitución en 2010, intervinieron España, Francia y la Unión Europea. Dicho Comité está compuesto por expertos de máximo nivel: Jacques de Decker (escritor y periodista belga), Elisabeth Niggemann (directora de la Biblioteca Nacional Alemana) y Maurice Levy (economista y empresario francés) y fue constituido por la Comisión de Cultura de la Unión Europea durante la Presidencia española.

Su cometido es ayudar a definir un marco común en materia de digitalización y protección del Patrimonio Cultural Europeo presentando un documento estratégico con recomendaciones que permita a la Unión Europea dar una respuesta coordinada a los desafíos que plantea la digitalización de la cultura y su aportación a la sociedad del conocimiento en los siguientes ámbitos: los costes y la financiación de la digitalización de la cultura; la identificación de los mejores modelos de acceso a la cultura y las condiciones de asociación público-privada para el fomento de esta digitalización; y los mecanismos e instrumentos que puedan garantizar recursos a largo plazo para la digitalización de la cultura.

Así el 10 de enero de 2011 se publica el informe “Nuevo Renacimiento” que presenta en sus primeros capítulos la misión y el alcance del encargo, la visión cuyo es objetivo es garantizar el acceso al patrimonio cultural a las generaciones futuras, y el proceso de elaboración del informe. A continuación analizan los aspectos que a los autores les han parecido más relevantes:

- Acceso y modelos de uso del material digitalizado de dominio público: se recomienda facilitar el acceso y la reutilización del material sin barreras (marcas de agua), unificar las prácticas de las instituciones en cuanto a

²⁰ COM (2008)513 final. Diario Oficial de la Unión Europea.

derechos de uso y promover la inclusión de los metadatos que faciliten la identificación, localización, intercambio y preservación.

- Digitalización y acceso en línea del material con derechos de autor: se hace referencia a la ausencia de obras accesibles del siglo XX debido que una gran parte no son digitales, están fuera de distribución y a menudo son huérfanas. Con respecto a estas últimas se recomienda crear un instrumento legal europeo que las regule y que evite que se sigan generando mediante la creación de algún tipo de registro previo como condición para ejercer los derechos de autor, y promover el uso de licencias colectivas.
- Europea: debe ser el punto de referencia de la cultura European en línea. Recomiendan concentrar esfuerzos políticos y financieros, y condicionar la inversión pública al acceso gratuito de los contenidos digitales a través de Europea, convirtiendo esta en un repositorio digital para materiales digitalizados y un archivo para los recursos nacidos digitales.
- Sostenibilidad del patrimonio cultural de Europa en línea: la preservación digital es responsabilidad de las instituciones culturales como lo es la preservación de los documentos físicos. Apunta a Europea para que archive una copia de todos los recursos culturales digitales creados y manifiestan la necesidad de que las legislaciones sobre derechos de autor permitan a las instituciones patrimoniales guardar y transformar el material a efectos de preservación.
- Financiación para la digitalización y Europea, costes y oportunidades: refuerzan la idea de la financiación pública como fuente principal de la digitalización de contenidos culturales y mantenimiento del portal Europea pero a nivel regional o nacional.
- Colaboración público-privada para la digitalización, oportunidades, retos y arrecifes: se destaca la necesidad de colaborar con el sector privado como proveedor de recursos económicos complementarios, tecnológicos y de experiencia. Propone un modelo de preferencia de explotación de siete años como máximo por parte del sector privado de los contenidos digitales que financia, respetando siempre los criterios de calidad, no exclusividad y gratuidad de acceso a los contenidos, con un acuerdo transparente que respete la legislación.

Todos aquellos documentos que vengan a aportar claridad y calidad al marco normativo son necesarios, no obstante, en este documento pocas cosas nuevas se aportan que den una perspectiva diferente en lo que a digitalización se refiere. Aunque bien es verdad que estas recomendaciones deberían servir para que se realizasen los cambios necesarios para consolidar un marco común en digitalización de contenidos culturales y derechos de autor que despeje dudas y que ayude tanto a los derechohabientes como a los gestores de esos derechos, a los que dedicamos el siguiente apartado.

2.1.3. Entidades de gestión colectiva internacional de la propiedad intelectual y derechos de autor

Dentro del marco normativo que estamos analizando no podemos dejar de hacer mención a aquellas entidades que gestionan estos derechos de propiedad intelectual situándolas en el contexto internacional y europeo.

Haremos un breve recorrido por las que se constituyen como nodos más importantes dentro de la red mundial de organizaciones y en las cuales las entidades españolas están presentes. Estableceremos el origen, su ámbito, que objetivos persiguen, como se financian y que sociedades de gestión españolas son miembros.

a) ALAI (Association Littéraire et Artistique Internationale)²¹

ALAI nace en 1878 en París y tiene sus raíces en la Société des Gens de Lettres, de la que Víctor Hugo fue uno de los miembros honorarios.

Entre sus objetivos se encuentran los siguientes:

- Defender y promover los principios legales que aseguren la protección de los derechos de autor.
- Conseguir la mejora y la extensión de la aplicación de las convenciones internacionales de defensa de derechos de autor, especialmente la Convención de Berna y la Convención Universal del Copyright.
- Desarrollar la legislación de defensa de los derechos de autor y proponer mejoras legislativas para defender los derechos de autor a nivel internacional.
- Estudiar las legislaciones nacionales y las problemáticas relacionadas con los derechos de autor. Dicho estudio quiere desarrollar, perfeccionar y unificar la legislación con el fin de asegurar el reconocimiento y la protección legal de los derechos de autor en todo el mundo.
- Colaborar en estudios y actividades de sociedades estatales y entes internacionales que persigan las mismas finalidades.

Esta asociación se financia con las aportaciones de sus miembros y los recursos e ingresos que pueda generar provenientes del sector privado.

ALAI tiene 24 delegaciones distribuidas principalmente en Europa, pero también en América y Asia. Una de esas delegaciones tiene presencia en España.

b) CISAC (Confédération Internationale des Sociétés d'Auteurs et Compositeurs)²²

Creada en 1926 tiene su sede en París en la actualidad cuenta con oficinas regionales en Budapest, Buenos Aires y Singapur.

La entidad agrupa sociedades de autores y compositores a nivel internacional para asegurar que los creadores se beneficien de la popularidad de sus obras y el desarrollo de nuevos usos de las mismas. Las sociedades son estatales y reúnen autores de todos los repertorios artísticos: música, teatro, literatura, obras audiovisuales, artes gráficas y visuales.

²¹ Disponible en: <http://www.alai.org/>

²² Disponible en:

<http://www.cisac.org/CisacPortal/security.do;jsessionid=664048243203622B24619128A7555D9A?method=beforeAuthenticate>

Los objetivos generales que persigue esta sociedad son los siguientes:

- Promover la representación recíproca: promueve una red mundial de entidades de gestión colectiva que trabajan en la escena internacional mediante representación recíproca y ceden la administración de los derechos de sus asociados a entidades extranjeras análogas.
- Otorgar cooperación y asistencia técnica a entidades de gestión: adoptando y poniendo en marcha normas técnicas de calidad y eficiencia para mejorar las operaciones entre las sociedades y manteniendo un depósito central de datos para colaborar en el suministro de un intercambio de información eficiente y relevante.
- Organiza y promover grupos de estudio que analizan los problemas técnicos y los retos profesionales y legales que surgen en relación al derecho de autor y la administración colectiva.
- Fomentar la cooperación regional: apoyando el desarrollo estratégico de las sociedades en cada región y repertorio e implicándose a nivel mundial en la mejora de la legislación.

La CISAC se financia fundamentalmente con las suscripciones de las sociedades de gestión que son miembros.

Las entidades de gestión colectiva que pertenecen a la CISAC son la SGAE y la VEGAP.

c) IFRRO (International Federation of Reproduction Rights Organisations)²³

Su origen se sitúa en 1980, pero es en 1988 cuando se constituye en una federación formal con sede en Bruselas y capacidad para las entidades constituyentes en escenas internacionales como la OMPI, la UNESCO, la Unión Europea o el Consejo de Europa.

Los objetivos que persigue esta entidad son:

- Cooperar con entidades de gestión colectiva del ámbito reprográfico, ofreciendo información relevante a sus miembros y luchando a escala global contra las infracciones al copyright y a la piratería.
- Mejorar el desarrollo regional apoyando la creación de sociedades de gestión colectiva en el ámbito de la reproducción mecánica y facilitando su desarrollo.
- Apoyar a las entidades de gestión colectiva en asuntos técnicos y digitales, proporcionando a los miembros información y herramientas para desarrollar estrategias adecuadas al entorno y asesoría legal.
- Fomentar la concienciación, difusión y estudio a escala internacional, incrementar el uso del copyright y eliminar las copias no autorizadas mediante la promoción de la gestión colectiva y las sociedades de gestión de los derechos de reproducción mecánica, publicitando las actividades de las entidades a nivel internacional, representar a los autores y editores mediante una plataforma internacional para

²³ Disponible en: <http://www.ifrro.org/>

establecer marcos legales adecuados para la protección y el uso de sus obras, y estimulando la creatividad, la diversidad y la inversión en bienes culturales como una herramienta beneficiosa para los creadores, los consumidores, la economía y la sociedad en general.

Por lo que se refiere a la financiación de esta entidad corre a cargo de sus miembros, es en sus estatutos donde queda fijada la cantidad que deben aportar.

Las entidades de gestión colectiva españolas que pertenecen a esta organización son CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) y VEGAP (Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos).

d) GESAC (Groupement Européen des Sociétés d'Auteurs et Compositeurs)²⁴

El Grupo Europeo de Sociedades de Autores y Compositores, GESAC, se creó en 1990 como una Agrupación Europea de Intereses Económicos. Tiene sede en Bruselas y reúne a las mayores sociedades de autores de Europa (UE, Noruega y Suiza) en el ámbito de la música, las artes plásticas, la literatura, las obras dramáticas, las obras audiovisuales y la edición musical.

Representa como su nombre indica a los autores y compositores europeos y entre sus objetivos destacan los siguientes:

- Responder a toda iniciativa comunitaria que tenga un impacto en la protección de las obras literarias y artísticas, a través de la difusión y defensa de los intereses de los autores europeos antes que la Comisión, el Parlamento y el Comité Económico y Social intervengan en el proceso de decisión.
- Mantener relaciones con las instituciones de la Unión Europea en todo aquello que hace referencia al apoyo y desarrollo legal, económico y cultural de las actividades de sus miembros.
- Asegurar la protección de los derechos de autor mediante la colaboración institucional en la preparación e implementación de la legislación europea.
- Prestar asistencia técnica en los programas que afectan la propiedad intelectual iniciados por la UE en países terceros.

Se financia con las aportaciones de sus miembros que se determinan en asamblea General, y entre estos miembros está la SGAE (Sociedad General de Autores Españoles).

e) GEDRI (Grupo de entidades de Derechos Reprográficos de Iberoamérica)²⁵

El GEDRI nació en el año 2000 y tiene sede en Madrid. Esta entidad la componen sociedades de gestión colectiva de derechos reprográficos que trabajan para que los autores tengan una retribución adecuada derivada de los derechos de sus obras en

²⁴ Disponible en: <http://www.gesac.org/>

²⁵ Disponible en: <http://www.gedri.net/secciones/gedri/gedri.htm>

sus países. Desde el momento de su formación la entidad trabaja en colaboración con entidades que tienen objetivos similares, cómo pueden ser las cámaras del libro.

Entre sus objetivos destacan:

- Sensibilizar a la sociedad de los daños culturales y económicos que causa la fotocopia masiva y la piratería editorial.
- Impulsar medidas legales para la protección y la defensa de los derechos de reproducción de obras escritas de autores y editores.
- Promover iniciativas legislativas que favorezcan la creación de sociedades de gestión en América Latina, con un interés especial en propiciar la creación de sociedades donde no existan y apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las existentes.

Todas las actividades que realiza la entidad son financiadas con cuotas y/o patrocinios aportados por los miembros.

La entidad española miembro de este grupo es CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos).

Llama la atención que de las cinco entidades descritas tres sean de origen francés, y una cuarta tenga sede en Bruselas, quizá podríamos encontrar las razones en las estrategias económicas que sigue Francia, o en el interés cultural que demuestra ese país o bien en el sentido tan arraigado de protección y defensa de sus bienes.

2.2. Normativa española

2.2.1. Propiedad intelectual y Derechos de autor

En nuestro ámbito nacional se reconoce y dispone de una normativa específica que viene recogida tanto por el derecho civil como por el derecho penal, así como por las diversas instituciones implicadas en esta materia (Ministerio de Cultura). Haremos una breve recopilación en orden cronológico de toda aquella normativa que sobre este aspecto normaliza en nuestro país.

a) Constitución española²⁶

Donde se hace referencia al derecho de autor y a la propiedad privada, derechos que quedan recogidos en el artículo 20.1, por el que se reconocen y protegen los derechos a:

- Expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- La producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

Y en su artículo 33.1, donde se reconoce el derecho a la propiedad privada.

b) Código Civil²⁷

²⁶ BOE (Boletín Oficial del Estado), nº 311 de 29 de diciembre de 1978

²⁷ Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.html

Esta norma jurídica que contiene el fundamento del derecho civil de carácter común en España, contempla en el libro segundo: de los bienes, de la propiedad y de sus modificaciones la normalización vigente relativa a la propiedad intelectual. Dentro del capítulo III, artículos 428 y 429, se dispone lo siguiente:

- Artículo 428: El autor de una obra literaria, científica o artística, tiene el derecho de explotarla y disponer de ella a su voluntad.

- Artículo 429: La Ley sobre propiedad intelectual determina las personas a quienes pertenece ese derecho, la forma de su ejercicio y el tiempo de su duración. En los casos no previstos ni resueltos por dicha ley especial se aplicarán las reglas generales establecidas en este Código sobre la propiedad.

c) Código Penal²⁸

En este conjunto de normas jurídicas punitivas, también encontramos aspectos que regulan los derechos de autor. Atentar contra este derecho se contempla en nuestra legislación como un delito. El Libro II del Código Penal recoge los delitos y sus penas: en la sección primera del capítulo XI quedan definidos los delitos relativos a la propiedad intelectual y las penas aplicables en los siguientes términos:

- Artículo 270:

1. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de 12 a 24 meses quien, con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya o comunique públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

No obstante, en los casos de distribución al por menor, atendidas las características del culpable y la reducida cuantía del beneficio económico, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias del artículo siguiente, el Juez podrá imponer la pena de multa de tres a seis meses o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a sesenta días. En los mismos supuestos, cuando el beneficio no exceda de 400 euros, se castigará el hecho como falta del artículo 623.5²⁹.

2. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de 12 a 24 meses quien intencionadamente exporte o almacene ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refiere el apartado anterior sin la referida autorización. Igualmente incurrirán en la misma pena los que importen intencionadamente estos productos sin dicha autorización, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia; no obstante, la importación de los referidos productos de un Estado perteneciente a la Unión Europea no será punible cuando aquellos se hayan adquirido directamente del titular de los derechos en dicho Estado, o con su consentimiento.

²⁸ Publicado en BOE (Boletín Oficial del Estado) nº 281 de 24 de noviembre de 1995.

²⁹ Artículo 623.5: Serán castigados con localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses los que realicen los hechos descritos en el párrafo segundo del artículo 270.1, cuando el beneficio no sea superior a 400 euros, salvo que concorra alguna circunstancia prevenida en el artículo 271.

3. Será castigado también con la misma pena quien fabrique, importe, ponga en circulación o tenga cualquier medio específicamente destinado a facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en el apartado 1 de este artículo.

- Artículo 271:

Se impondrá la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de 12 a 24 meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión relacionada con el delito cometido, por un período de dos a cinco años, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que el beneficio obtenido posea especial trascendencia económica.
- b. Que los hechos revistan especial gravedad, atendiendo el valor de los objetos producidos ilícitamente o a la especial importancia de los perjuicios ocasionados.
- c. Que el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que tuviese como finalidad la realización de actividades infractoras de derechos de propiedad intelectual.
- d. Que se utilice a menores de 18 años para cometer estos delitos.

- Artículo 272:

1. La extensión de la responsabilidad civil derivada de los delitos tipificados en los dos artículos anteriores se regirá por las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual relativas al cese de la actividad ilícita y a la indemnización de daños y perjuicios.

2. En el supuesto de sentencia condenatoria, el Juez o Tribunal podrá decretar la publicación de ésta, a costa del infractor, en un periódico oficial.

d) Ley de Propiedad Intelectual³⁰

Aunque actualmente están derogadas, la Ley de Propiedad Intelectual tiene sus antecedentes en la Ley 16/1993, de 23 de diciembre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 92/100/CEE, de 19 de noviembre, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual, y en la Ley 27/1995, de 11 de octubre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/98/CEE, del Consejo, de 29 de octubre, relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines.

Mediante el *Real Decreto Legislativo 1/1996³¹*, de 12 de abril, se aprueba y entra en vigor el *Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual*, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

³⁰ Publicado en BOE (Boletín Oficial del Estado), nº 162, de 8 de julio de 2006

³¹ Publicado en BOE (Boletín Oficial del Estado), nº 97, de 22 de abril de 1996

Su objetivo es regularizar, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre los derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de su obra.

En esta Ley se establece que el derecho de autor sobre una obra original está integrado por dos tipos de derechos o facultades que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra sin más limitaciones que las establecidas en la propia Ley:

- Facultades morales (artículo 14 TRLPI), que pertenecen exclusivamente al autor, surgen desde la misma creación de la obra y no se pueden transmitir³². Se reconocen las siguientes:
 - La facultad de decidir la divulgación de la obra, la forma de divulgación y si ha de hacerse bajo su nombre, bajo seudónimo o de forma anónima.
 - Exigir el reconocimiento de la paternidad de la obra.
 - Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentando contra ella que perjudique sus legítimos intereses y menoscabe su reputación.
 - Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y, en su caso, las exigencias de protección de bienes de interés cultural.
 - Retirar la obra del mercado por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios, en su caso, a los titulares de derechos de explotación sobre la obra (editores, productores...).
 - Acceder al ejemplar único u original de la obra, cuando se halle en poder de un tercero, para ejercer su derecho de divulgación o cualquier otro que pueda corresponderle por Ley.
- Facultades patrimoniales o de explotación (artículos 17-22 TRLPI), que se atribuyen al autor y a cualquier cesionario mortis causa o inter vivos, son derechos transmisibles y se contemplan los siguientes:
 - Derecho de reproducción, que consiste en la facultad de autorizar o prohibir la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la obra o parte de ella, que permita su comunicación o la obtención de copias. Incluyendo tanto las reproducciones por medios y en soportes analógicos, como digitales o intangibles (memoria del ordenador u otro equipo electrónico).
 - Derecho de distribución, que permite la puesta a disposición del público el ejemplar original o de copias de la obra, en soporte tangible (en

³² No obstante, según los artículos 15 y 16 de la LPI, tras el fallecimiento del autor, el derecho a decidir la divulgación y los derechos de paternidad y de integridad de la obra podrán ser ejercitados sin límite de tiempo (lo cual no implica la transmisión del derecho) por la persona o personas físicas o jurídicas a las que el autor se lo hubiera confiado por disposición de última voluntad o, en su defecto, por sus herederos, y en último caso, por la Administración o Administraciones públicas competentes.

ejemplares) mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma o modalidad, sea de transmisión de la propiedad o del simple uso del ejemplar que incorpora la obra.

- Derecho de comunicación pública, engloba todo acto por el que se hace accesible la obra a una pluralidad indeterminada de personas de forma inmaterial, es decir, sin la distribución previa de ejemplares a cada una de ellas.
- Derecho de transformación, supone una alteración de la forma de expresión de la obra que tiene como resultado una obra diferente (traducción, adaptación...)

También quedan establecidas dentro de la LPI los límites a estos derechos de explotación: límites temporales o plazo de duración de los derechos exclusivos de explotación y límites o excepciones sustantivas a los derechos exclusivos, bien por tratarse de imperfecciones del mercado al no existir medios que permitan controlar a los titulares de determinados actos, o bien, por razones de evidente utilidad social, cultural o educativa.

Con las transformaciones surgidas con la inclusión y uso de las nuevas tecnologías, se ha hecho necesaria la modificación de algunos aspectos relacionados con la nueva Sociedad de la Información. Es por esto, que el Texto Refundido de la LPI sufre varios cambios: en 1998 se modifica para incorporar al derecho español la Directiva europea sobre protección jurídica de las bases de datos³³; en 2000 con la nueva *Ley de Enjuiciamiento Civil*³⁴, en cuya disposición final segunda quedan recogidas las reformas de la Ley de Propiedad intelectual en los siguientes artículos: art. 25.20, art. 103, art. 143 y art. 150 ; en 2006 con la *Ley 23/2006*³⁵, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril para incorporar al derecho español de la Directiva 2001/29/CE, relativa a la armonización de determinados derechos de autor adaptados a las nuevas formas de explotación en el contexto de la sociedad de la información, donde se reforman los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, adaptándolos a las nuevas formas de explotación surgidas al amparo de las nuevas tecnologías.

Y, por último, en 2007 con la *Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas* por la que se regula el régimen jurídico de la lectura, el libro y las bibliotecas y dirigida a introducir la remuneración por préstamo en el sistema bibliotecario español, armonizando así, nuestra legislación con la Directiva 2006/115/CE³⁶

³³ DIRECTIVA 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos (Diario Oficial de la Unión Europea, L 77 de 27.3.1996).

³⁴ LEY 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

³⁵ Publicado en BOE (Boletín Oficial del Estado) nº 162 de 8 de julio de 2006. Disponible en: <http://www.webcitation.org/5QmpaAuJG>

³⁶ DIRECTIVA 2006/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual (Diario Oficial de la Unión Europea, L 376/38 de 27.12.2006).

2.2.2. Normativa sobre digitalización

Una de las actividades más importantes que se está llevando a cabo actualmente en España por parte de bibliotecas y archivos es la digitalización de sus fondos. Este proceso, dada su importancia, requiere unas normas nacionales, que además sean comunes a nivel europeo como recoge la Comisión europea en sus Recomendación 2006/585/CE sobre digitalización y accesibilidad en línea.

En 2003, el Grupo de Colecciones Digitales de las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Cultura, creado en las VII Jornadas de Cooperación Bibliotecaria, celebradas en Toledo en 2003, decidió llevar a cabo la traducción de las *Directrices para proyectos de digitalización de colecciones y fondos de dominio público, en particular para aquellos custodiados en bibliotecas y archivos* elaboradas por la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) y el ICA (International Council on Archives) a petición de la UNESCO.

El objetivo es, además de ayudar a los profesionales a planificar estos proyectos, optimizar los recursos existentes, lograr la máxima visibilidad de la información digitalizada a través de Internet y permitir el intercambio de dicha información y el trabajo cooperativo.

Aparte de ser una base común a la hora de digitalizar, estas directrices son de interés por tener en cuenta los aspectos legales que se derivan del proceso: la situación de cada uno de los documentos que se vayan a escanear en relación con los derechos de autor, y la situación legal relativa al acceso de los usuarios a las imágenes que genere el proyecto.

En ellas se recogen las razones de qué y por qué digitalizar, las técnicas de digitalización, el control de calidad, la gestión de la colección y la preservación digital.

Al tratarse de unas directrices creadas por organismos oficiales vinculados a bibliotecas y archivos, el Ministerio de Cultura decidió llevar a cabo su traducción, participando también en ello la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas a través de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, con el objetivo de poner al alcance de todos los profesionales los instrumentos que faciliten sus tareas y, a su vez, generalizar la sociedad de la información.

En 2007 el Ministerio de Cultura aprueba la *Orden CUL/1014/2007, de 30 de marzo, por la que se constituye la Comisión Española sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital*³⁷.

Los antecedentes de esta Orden ministerial los encontramos en la *Comunicación de la Comisión de 30 de septiembre de 2005 al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - i2010: bibliotecas digitales*, ya mencionada, y en la *Recomendación de la Comisión 2006/585/CE, de 24 de agosto de 2006, sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital*.

En la primera, como ya se ha mencionado anteriormente, se propone la creación de una Biblioteca Virtual europea cuyo objetivo sea hacer accesible a todos los públicos a través de la red, el rico y diverso patrimonio de las bibliotecas europeas y de otro material cultural, así como la preservación de su contenido. Este mismo objetivo se recoge de forma más precisa en la Recomendación de la Comisión Europea de 24 de

³⁷ Publicado en BOE (Boletín Oficial del Estado), nº 93, de 17 de abril de 2007

agosto de 2006 sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital.

Con esta iniciativa se pretende facilitar el acceso a la información y al conocimiento de los ciudadanos mediante tres acciones:

En base a dicha recomendación, mediante la Orden 1014/2007, se crea en el Ministerio de Cultura la Comisión española sobre digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital que se configura como instrumento para facilitar el acceso al material cultural susceptible de digitalización, y en la que se incluyen las funciones, la composición y funcionamiento de dicha comisión. Entre ellas, por su relación con los aspectos estudiados en el apartado, las siguientes:

- Reforzar las estrategias y los objetivos nacionales de digitalización y conservación digital.
- Contribuir al desarrollo de la Biblioteca Digital Europea como punto de acceso común multilingüe al material cultural digital distribuido en Europa.
- Mejorar el marco de condiciones para la digitalización y la accesibilidad a la red del material cultural y de la conservación digital.
- Desarrollar medios eficaces de conservación del material producido desde su origen en formato digital.

Al mismo tiempo, se intenta adecuar nuestra normativa sobre digitalización a aquellos aspectos recomendados por la Comisión Europea, por ejemplo autorizando la *Copia múltiple con fines de conservación* (regulado en la Ley de Propiedad Intelectual) y aprobando el proyecto para la nueva ley de *Depósito legal* (2011).

Este Proyecto de Ley de Depósito Legal tiene por objeto, además de dar cumplimiento a la Ley de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas, adaptar la regulación del depósito legal, tanto a la realidad del Estado Autonómico, como a los cambios del mundo de la edición, con la aparición de nuevos soportes y de los documentos digitales en red, y en el se recoge que: son objeto de depósito legal todas las publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción, edición o difusión, y distribuidas en cualquier soporte, tangible o intangible.

2.2.3. Entidades de gestión colectiva nacional de la propiedad intelectual y derechos de autor

De la misma forma que se han incluido en el apartado de normativa internacional las principales entidades internacionales y europeas gestoras de los derechos de propiedad intelectual, haremos un breve análisis de aquellas entidades que gestionan estos derechos en España.

a) SGAE (Sociedad General de Autores y Editores)³⁸

Según se indica en su Web oficial, La SGAE es una entidad de gestión colectiva creada hace más de 111 años y dedicada a la defensa y gestión de los derechos de propiedad intelectual de sus socios.

Representa a Autores de obras musicales, audiovisuales, obras de gran derecho (autores dramáticos, coreógrafos, etc.) obras no musicales creadas para producciones multimedia, editores musicales y gestiona sus derechos exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación con vistas a su utilización interactiva en producciones o en transmisiones multimedia.

Entre sus objetivos destacan:

- Garantizar la protección de las obras de sus socios en todo el mundo.
- Conseguir una mejor defensa de los derechos de sus asociados en todo el mundo, con la suscripción de diversos convenios bilaterales de representación recíproca con entidades similares de otros países, por los que esta sociedad se compromete a defender a nivel nacional los intereses de los autores y editores adheridos a esas otras entidades y, a su vez, éstas hacen lo mismo en sus respectivos países con nuestros asociados.
- Potenciar su firme compromiso de promover la continua formación de sus socios, además de promocionar su talento y distribuirlo más allá de nuestras fronteras, a través de múltiples iniciativas.

La financiación de esta sociedad no está del todo clara, pero no obstante recibe ingresos a través de los permisos que han de solicitarse o cánones que hay que pagar para la representación de obras teatrales o las reproducciones musicales, que ellos afirman que repercuten en sus socios.

b) CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos)³⁹

Autorizada por el Ministerio de Cultura en 1988, se trata de una asociación sin ánimo de lucro de autores y editores de libros, revistas y otras publicaciones, editadas en cualquier medio y soporte, que se encarga de defender y gestionar de forma colectiva sus derechos de propiedad intelectual de tipo patrimonial (reproducción, transformación, comunicación pública y distribución).

Su misión o propósito principal es representar y defender los legítimos intereses de autores y editores de libros y publicaciones periódicas, facilitando y promoviendo el uso legal de sus obras.

Las principales funciones y servicios de esta entidad son:

- El reparto entre autores y editores de los derechos económicos que les corresponden por la utilización de sus obras

³⁸ Disponible en: <http://www.sgae.es/acerca-de/informacion-corporativa/historia/>

³⁹ Disponible en: <http://www.cedro.org/inicio.asp>

- La función social: el desarrollo de actividades y servicios de formación, promoción y asistencia para autores y editores
- La gestión colectiva de la compensación equitativa por copia privada
- La gestión colectiva del derecho de remuneración por el préstamo público en bibliotecas e instituciones similares
- La concesión de autorizaciones o licencias para la utilización de las obras de su repertorio la defensa de los intereses de sus socios ante los tribunales de justicia y otras instituciones nacionales e internacionales
- La difusión y la concienciación social acerca de los principios del Derecho de Autor.

La financiación, principalmente, corre a cuenta de sus socios y de las tarifas que CEDRO solicita como contraprestación a la autorización concedida para realizar reproducciones de las obras protegidas por el TRLPI, y que varía en función del tipo de licencia y sector de actividad de que se trate.

c) VEGAP (Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos)⁴⁰

Creada en 1990, es una entidad sin ánimo de lucro formada únicamente por los autores y sus herederos (cuya incorporación es voluntaria) que gestiona los derechos de autor de los creadores visuales de forma colectiva en España.

A través de esta entidad se gestionan los derechos exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y participación.

El fin principal de VEGAP es:

- Proteger a los autores de obras de la creación visual, agrupándose dentro de ellas las creaciones de imágenes, sean éstas fijas o en movimiento, con independencia del soporte o proceso utilizado para su creación y de sus derechohabientes en el ejercicio de sus derechos de carácter patrimonial, mediante la gestión de los mismos, en la forma en que se determina en los presentes Estatutos, sin que pueda dedicarse a ninguna actividad, fuera del ámbito de la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Pero también persigue los siguientes objetivos:

- Promocionar las actividades o servicios de carácter asistencial o social en beneficio de los socios, ya sea directamente o a través de entidades sin ánimo de lucro, dedicadas a tal finalidad.

- Destinar el porcentaje de la remuneración previsto en el artículo 155 del Real Decreto 1/1996 de 12 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, reglamentariamente determinado por la Administración, para actividades de formación y promoción de los creadores visuales a cuyo fin podrá establecer convenios con entidades sin ánimo de lucro, otras entidades de gestión y la Administración Pública.

⁴⁰ Disponible en: <http://www.vegap.es/ES>

- Fomentar la ayuda mutua para la preparación o capacitación y perfeccionamiento de los socios y su formación profesional, cultural, artística y social.

- Contribuir a la más eficaz protección de los derechos gestionados por la Entidad y al estudio, intercambio y difusión de conocimientos sobre tales derechos y sus técnicas de administración, lo que podrá realizar por si misma o en colaboración con entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, en las que podrá integrarse como miembro.

- Fomentar y promover con fines didácticos la creatividad nacional en el dominio de las obras objeto de su repertorio, así como la difusión del patrimonio español integrado por tales obras, mediante actos y publicaciones de todo tipo. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 del Real Decreto 1/1996 de 12 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

- Ejercer la defensa del derecho moral de aquellos autores o sus derechohabientes que, en cada caso, se lo encomienden.

A través de estos organismos se intenta garantizar y defender los derechos de propiedad intelectual vigentes en nuestro ámbito nacional, sobre todo teniendo en cuenta que con las nuevas tecnologías se ha de tener especial cuidado a la hora de proteger esos derechos.

Para garantizar los derechos de los autores y sus obras es importante disponer de un marco normativo que regule todos aquellos aspectos que impliquen abusos o desconsideraciones con el propósito de hacer dichas obras accesibles a través de las nuevas tecnologías. Esto sería posible creando una legislación acorde a las necesidades que implica una Sociedad de la Información encaminada a la Sociedad del Conocimiento. Es conveniente la labor conjunta de gobiernos y países para encaminar sus esfuerzos a crear un marco común y justo.

3. EL PROYECTO GOOGLE BOOKS: la ambición de la universalidad

3.1. Orígenes

Los orígenes que dieron lugar al proyecto Google Books los encontramos hacia el año 1996, en el que los cofundadores de Google, Sergey Brin y Larry Page, estudiantes de informática que trabajan en un proyecto de investigación financiado por el proyecto de tecnologías digitales aplicadas a bibliotecas de la Universidad de Stanford se marcan como objetivo poner en funcionamiento bibliotecas digitales. Su idea era la siguiente: cuando las grandes colecciones de libros estuvieran todas digitalizadas, la gente utilizaría un “rastreador Web⁴¹” para indexar los contenidos de los libros y analizar las conexiones entre ellos, esto permitiría determinar la relevancia y utilidad de cualquier libro sólo con realizar un seguimiento del número y calidad de las citas contenidas en ellos. Entonces ya tenían presente la idea de que en un futuro sería posible que la gente de todo el mundo pudiera buscar cualquier libro entre todos los libros del mundo.

En 2002 un grupo de trabajadores de Google comienzan a hablar con expertos para informarse sobre los retos que traerá consigo la digitalización y el tiempo que se tardará en escanear tal cantidad de libros. Conocedores de los grandes proyectos de digitalización que se están llevando a nivel mundial (American Memory⁴², Gutenberg⁴³, Million Book⁴⁴), visitan estos lugares para ver como trabajan y con qué plazos, llegando a la conclusión de que ellos pueden realizar la digitalización en mucho menos tiempo.

En 2004 Google firma el primer acuerdo formal con la Biblioteca Bodleiana de la Universidad de Oxford para digitalizar su colección de libros de dominio público del siglo XIX en el plazo de tres años.

En octubre de ese mismo año, Sergey Brin y Larry Page, anuncian en la Feria del Libro del Frankfurt *Google Print*, y en diciembre se anuncia el inicio del Proyecto para bibliotecas de *Google Print*, que se hace posible gracias a la asociación con 5 importantes bibliotecas (Harvard, la Universidad de Michigan, la Biblioteca Pública de Nueva York, Oxford y Stanford). La estimación del número de volúmenes que componen las colecciones combinadas supera en total los 15 millones.

En 2005 se decide cambiar el nombre de “Google Print” por “Google Books”, para evitar equívocos a los usuarios (print = imprimir) y reflejar de forma más precisa su función.

⁴¹ Desarrollaron un rastreador que denominaron BackRub, que más tarde inspiraría los algoritmos PageRank de Google.

⁴² Desarrollado por la Library of Congress. Washington DC (EE.UU.)

⁴³ Iniciado por Michael Hart en la Universidad de Illinois, actualmente se ha convertido en una sociedad no lucrativa, legalmente constituida en Misisipi (EE.UU.).

⁴⁴ Dirigido por la Universidad Carnegie Mellon. Pittsburgh (Pennsylvania).

Frente al proyecto de Google, Yahoo (otro de los principales buscadores de Internet) intenta competir creando su propia biblioteca digital únicamente con obras dentro de dominio público. Para ello crea la Open Content Alliance, que colabora con Internet Archive (organización sin ánimo de lucro que ofrece una vasta colección histórica de obras en formato digital (textos, audio y vídeo), con Hewlett Packard (proveedor de la tecnología para escanear) y Adobe Systems, que proporciona las licencias de los programas photoShop y Adobe.

A lo largo de 2006, Google comienza a digitalizar también periódicos con los diarios "The New York Times" y "The Washinton Post" y en 2007 se va añadiendo una serie de mejoras en su página de "Google Books" para que la Búsqueda de libros sea más útil y fácil de utilizar: botón de descarga para archivos pdf, nueva interfaz de consulta, información complementaria a cerca del libro seleccionado y diversas de opciones de interacción usuario-libro.

3.2. Objetivos de Google con *Google Books*

Google al poner en funcionamiento *Google Books*, busca ofrecer un servicio útil y ambicioso con el que lograr siguientes propósitos:

- Crear una "biblioteca digital universal" que contenga todos los libros a nivel mundial y en todos los idiomas.
- Organizar la información del mundo y hacerla más universal, accesible y útil.
- Difundir el conocimiento que se encuentra en los libros a través de Internet sin necesidad de que el usuario tenga el ejemplar en sus manos.
- Colaborar con bibliotecas y editores para crear un amplio catálogo virtual de obras en todos los idiomas que permita a los usuarios descubrir nuevos libros y a los editores descubrir nuevos lectores.
- Facilitar al mundo entero los libros cuyos derechos de autor hayan prescrito.
- Facilitar la búsqueda de libros relevantes, especialmente aquellos que no se pueden encontrar de ningún otro modo como, por ejemplo, libros descatalogados, sin violar los derechos de autores y editores.
- Proporcionar a los usuarios la posibilidad de realizar búsquedas por términos, conceptos, nombres,... o cualquier palabra en todos los libros que se han publicado en el mundo entero.

3.3. Descripción del Proyecto *Google Books*

Según explica la propia empresa Google en su página⁴⁵, se trata de un servicio de búsqueda de libros mediante un rastreador Web que permite tanto el acceso al contenido de cualquier libro a través de Internet, como localizar la información sobre sus autores, editores que los publican, las librerías que los venden o las bibliotecas que los prestan.

⁴⁵ Disponible en: <http://books.google.es/intl/es/googlebooks/history.html> [Consultado el 08/07/2011]

Lo que se pretende con ello es poner el contenido de las obras a disposición del usuario, previa clasificación de los libros, diferenciando que sean de dominio público o sujetos a derechos de propiedad intelectual.

En el primer caso, Google ofrece la totalidad de la obra y permite la descarga mediante un fichero pdf. En el segundo caso conlleva una restricción que proporciona a los internautas la posibilidad de consultar un número determinado de hojas, o bien, algunos fragmentos.

Ante la opción de no poder visualizar el contenido, es cuando el programa ofrece información sobre el libro en cuestión que permite localizarlo en bibliotecas o librerías o bien, contactar con el autor o la editorial.

3.3.1. Estructura

Para explicar la estructura del proyecto haremos referencia a tres aspectos: entramado legal, arquitectura técnica y financiación.

El entramado legal que sostiene “Google Books” tiene como pilar fundamental los acuerdos que la empresa Google ha venido firmando con entidades públicas y privadas para tener acceso a la digitalización de sus fondos.

Aunque los acuerdos con entidades públicas (Bibliotecas universitarias y públicas) nutren la base de datos del buscador con todas las obras de dominio público y fueron el origen del proyecto, la mayor parte de los acuerdos, han sido firmados con el ámbito privado: editoriales y autores.

Las condiciones de estos acuerdos varían dependiendo de las obras. Con los libros de dominio público, el organismo facilita los fondos y obtiene una copia digital de cada libro, y Google realiza la digitalización de forma gratuita, obtiene una copia y dispone de ella para su proyecto.

En el caso de las obras sujetas a derechos de propiedad intelectual, las condiciones las negocian las partes

En lo que se refiere a la construcción y presentación de este proyecto, y basándonos en la información ofrecida en su página, Google Books es una herramienta de búsqueda que, mediante un rastreador Web, localiza en el contenido de los libros almacenados en su base de datos los términos de la consulta que realiza cualquier internauta, ofreciendo así, los resultados pertinentes.

Aunque generalmente lo presentan como una biblioteca virtual, la presentación de la obras no recuerda en ningún momento una biblioteca, no hay catálogos, ni listados de obras, y lo que realmente hace el usuario son búsquedas de términos, que mediante una serie de algoritmos informáticos, devuelven resultados.

Esta herramienta se muestra a través de una interfaz donde el usuario visualiza en primer lugar una caja de búsqueda.

En la parte central están representadas diferentes galerías de libros organizadas en siete categorías: interesante, clásicos, revistas, mascotas, fotografías, religión y matemáticas. El usuario ve la portada del libro y debajo el título y el autor. Haciendo clic sobre el libro, se abre una pantalla donde se ofrece la siguiente información:

imagen de la portada de la obra, título, autor, editorial y año de publicación. A continuación las siguientes secciones:

- Comentarios de usuarios, donde se puede escribir una reseña sobre el libro o bien leer las que han escrito otros usuarios.
- Libros relacionados: aparece una galería de imágenes con las portadas de los libros que el programa considera que tienen relación con el seleccionado y permite, también, el acceso a ellas.
- Páginas seleccionadas: si es un libro sujeto a derechos de autor, se muestran varias páginas aleatorias de la obra
- Índice de los contenidos del libro.
- Términos y frases comunes: presentan en forma de nube términos y frases relacionados con la temática del libro.
- Pasajes populares: en esta sección el usuario dispone de algunos pasajes de la obra identificados por la página en que aparecen. Debajo del pasaje, hay información sobre el número de libros en los que se exhibe ese mismo pasaje y entre que años.
- Referencias a este libro: se indica si hay otros libros o artículos en los que se haga referencia a la obra que se ha seleccionado. En caso afirmativo, aparece la imagen de la portada del libro o libros con su información bibliográfica, y los artículos que se pueden encontrar en *Google Académico*.
- Referencias en páginas Web: contiene un listado de páginas Web donde está referenciado el libro en cuestión.
- Información bibliográfica en la que se contemplan los siguientes campos: título, autores, edición, editor, ISBN y número de páginas.

Y por último, se da la posibilidad al usuario de exportar la cita con BIBTex⁴⁶, EndNote⁴⁷ y RefMan⁴⁸

En la parte izquierda presenta un listado de 29 temas para poder explorar el contenido.

Además de la exploración temática y la visualización de la portada de los ejemplares, esta herramienta ofrece las siguientes aplicaciones:

- ◆ Búsquedas sencillas y avanzadas, que funcionan igual que una búsqueda Web.
- ◆ Búsqueda de libros online. Si el libro está descatalogado o si el editor nos ha dado permiso, podrá ver una vista preliminar del libro y, en algunos casos, el texto completo. Si es de dominio público, podrá descargar una copia en PDF.

⁴⁶ Herramienta para dar formato a listas de referencias que facilita la realización de citas bibliográficas de un modo consistente mediante la separación de la información bibliográfica de la presentación de esta información.

⁴⁷ Paquete informático de gestión de referencias, usado para manejar listados bibliográficos y citas al escribir ensayos y artículos.

⁴⁸ Software comercial de gestión de referencias.

- ♦ Más información – rápido. Son páginas de referencia para cada libro para encontrar rápidamente todo tipo de información relevante: críticas, referencias Web, mapas, etc.
- ♦ Compre el libro... o tómelo prestado de la biblioteca. Si el usuario encuentra un libro que le gusta, haciendo clic en los enlaces "Comprar este libro" y "Tomar prestado este libro" verá dónde puede comprarlo o tomarlo prestado.

Por lo que respecta a la financiación, Google es una empresa privada cuyos principales ingresos provienen de la publicidad que muestra en Internet.

No obstante, los acuerdos económicos firmados con autores y editoriales del proyecto afiliados, también aportan una parte importante a su financiación, que se ve incrementada con la venta de libros de autores desconocidos. Por esta venta de libros Google recibe un 37% y el 63% restante va al Registro de derechos de libros independiente.

3.3.2. Participantes

Dos son las fuentes que proporcionan los libros que encontramos en Google Books. Por un lado está el proyecto bibliotecas, y por otro, el programa afiliados.

a) Proyecto bibliotecas

Este proyecto fue, en realidad, el origen de *Google Books*. El primer acuerdo para poner en funcionamiento su proyecto, como se ha mencionado en un apartado anterior, fue con una biblioteca: la Biblioteca Bodleiana de la Universidad de Oxford.

La asociación con estas entidades pasa por la firma de un contrato en el que se recoge el alcance de su colaboración con Google. Según se indica en la página de *Google Libros*⁴⁹ todos estos contratos son de no exclusividad, de tal modo, que las bibliotecas asociadas pueden proseguir libremente sus proyectos de escaneo o simultanear la colaboración con terceros con su colaboración con Google para la digitalización de sus libros.

Para hacer partícipe a una biblioteca de este programa, hay que ponerse en contacto con la empresa vía correo electrónico en el que se incluyan los datos del solicitante, una dirección de correo electrónico y la descripción completa de la colección: tamaño, cualquier contenido especializado o exclusivo, el porcentaje del contenido que ya está digitalizado y los idiomas que comprende.

Google Books mantiene acuerdos con 16 bibliotecas de todo el mundo, entre ellas dos españolas, y con agrupaciones de bibliotecas como el Comité de Cooperación Institucional de Estados Unidos.

Según informa en su página, las bibliotecas asociadas a este proyecto son las siguientes: Biblioteca Estatal de Baviera, Universidad de Columbia, Comité de Cooperación Institucional, Biblioteca de la Universidad de Cornell, Universidad de Harvard, Biblioteca de la Universidad de Gante, Biblioteca de la Universidad de Keio, Biblioteca Municipal de Lyon, Biblioteca Pública de Nueva York, Universidad de Oxford, Universidad de Princeton, Universidad de Stanford, Universidad de California,

⁴⁹ Disponible en: <http://books.google.com/support/bin/answer.py?hl=es&answer=43752>

Biblioteca Universitaria de Lausana, Universidad de Michigan, Universidad de Texas en Austin, Universidad de Virginia, Universidad de Wisconsin-Madison, Universidad Complutense de Madrid y la Biblioteca de Cataluña.

b) Programa afiliados

Los inicios de este programa los encontramos alrededor de 2006, cuando Google intenta introducir en su proyecto a las editoriales de EE.UU. y Reino Unido para que estas vendan el acceso on line de sus obras que aún estén protegidas con copyright.

Según Google, “es una manera para que las editoriales experimenten un nuevo método de ganar dinero con la venta en Internet de sus libros, además de las que ya existen”⁵⁰

Se trata de un programa de marketing gratuito que permite a los editores y a los autores promocionar sus libros en Internet a través de *Google Libros*. Enviando una copia física o digital del libro, la publican on line para que los usuarios de Google de todo el mundo puedan encontrarla.

Google Libros escanea el texto completo del libro para que los usuarios puedan encontrar cada una de las palabras que contiene, y aunque se indexan todas las páginas del libro, es el autor o el editor quien controla el porcentaje de visualización que se ofrece del libro.

La protección del contenido pasa por las medidas de seguridad que ofrecen los servidores de los que dispone *Google Books*, la inhabilitación de las funciones imprimir, cortar, copiar y guardar y la limitación del número de páginas que se ofrecen a los usuarios (el propietario puede optar por mostrar desde el 20% al 100%).

El autor conserva todos sus derechos de contenido, pero la obra física no se la devuelven, ya que en el proceso de escaneado descomponen los libros.

Este programa examina el contenido del libro para determinar el tema y, a continuación, asocia anuncios relevantes a cada página. Estos anuncios orientados por palabras clave solo generarán ingresos cuando un usuario hace clic en ellos, y la mayor parte de los ingresos se comparten con el propietario (en ningún apartado de la página se especifica cuantía o porcentaje). Estos serían los beneficios de incluir una obra bajo derechos de propiedad intelectual en *Google Books*.

Por último decir, que el programa acepta libros escritos en cualquier idioma siempre que haya sido enviado por el titular de los derechos de autor, y se a visa a los participantes de que no pueden incluir en su índice de búsqueda el texto íntegro de algunos libros escritos en determinados idiomas⁵¹.

3.3.3. Colección: naturaleza y cobertura

La colección que muestra *Google Libros* en su página, la componen dos grandes grupos de libros. Esta clasificación vienen determinada por los derechos de propiedad

⁵⁰ ELMUNDO.ES. “Google ofrece a editoriales la posibilidad de vender obras completas digitalizadas” [en línea]. Fecha de publicación: 14/03/2006. Disponible en:

<http://www.elmundo.es/navegante/2006/03/14/cultura/1142329306.html>

⁵¹ Información disponible en

<http://books.google.com/support/partner/bin/answer.py?answer=18625&topic=322&hl=es>

intelectual, aunque también se han tenido en cuenta el desconocimiento del autor y el cese en la publicación de la obra.

Atendiendo a los derechos de propiedad intelectual se establece la siguiente clasificación:

a) Libros no sujetos a derechos de propiedad intelectual o de dominio público

Estamos hablando de aquellos libros que se publicaron antes de 1923 y que, por consiguiente, ha expirado el plazo que la ley marca para que tras la muerte del autor puedan disfrutar de esos derechos los herederos o sucesores. Por tanto, se pueden incorporar en su totalidad y libremente a un proyecto como el de *Google Books*.

b) Libros protegidos por derechos de propiedad intelectual

Nos referimos a aquellos libros cuyos derechos de autor se encuentran aun vigentes, y por tanto, se comercializan en el mercado o son susceptibles de poder comercializarse. Dentro de este segundo bloque quedan incluidas las:

- Obras descatalogadas: se alude con ellas, a los libros que ya no se publican pero cuyos derechos de autor siguen vigentes.

- Obras huérfanas: se caracterizan por no poder determinar la titularidad de sus derechos, es decir, que o bien se desconoce el nombre de su autor o bien no resulta factible localizarlo, por lo que no puede determinarse si está vivo o muerto, y por tanto establecer si han entrado o no en dominio público.

Aunque en la página oficial de *Google Books* no facilitan datos sobre el número de obras disponibles en la red en el momento actual, Google afirma que dispone de 13 millones de libros digitalizados de dominio público, con lo que el número de volúmenes que podemos encontrar en *Google Books* será mucho más elevado ya que también se han de tener en cuenta los que aun están sujetos a derechos de propiedad intelectual. En total se calcula que serán alrededor de 15 millones.

Ya en 2007, el Gigante preveía tener digitalizados 15 millones de obras para 2015, con lo que se ha adelantado considerablemente a sus propias previsiones.

En este cuantioso volumen de obras ponen a disposición del usuario libros y revistas en los que se pueden realizar búsquedas en 46 idiomas, aunque de estas últimas hay únicamente cuarenta títulos que ofrecen, por lo general, algunos números de un año concreto.

En España el programa de búsqueda de libros sujetos a derechos de autor sólo permite descubrir el libro, entrar en el mismo y hacer una vista limitada de sus hojas

3.3.4. Previsiones de futuro

Las previsiones de futuro del buscador están en primer lugar enfocadas a la legalización del Acuerdo que en marzo de este año la justicia estadounidense volvió a paralizar, o más bien a decidir la estrategia a seguir tras la sentencia, para poder seguir adelante con su proyecto de biblioteca virtual.

Por otro lado, el buscador tiene puestas sus expectativas en los libros digitales (eBooks), a finales de 2010 lanzó Google eBooks, la mayor plataforma del mundo para

la venta de libros electrónicos, que en este año quiere extender a los mayores países europeos, entre ellos España.

Google quiere combatir a sus rivales electrónicos: Amazon, Apple o Barnes & Nobles utilizando como estrategia los estándares abiertos que le permitan llegar de la forma más fácil a máximo público posible.

Estos libros se podrán leer en cualquier formato y desde cualquier dispositivo: PC, portátil, móvil, tableta o lector electrónico (eReader), para ello quiere utilizar al máximo el concepto de nube, es decir, que el usuario no tenga que guardar en la memoria de sus dispositivos las obras, sino que estén en Internet para que pueda disponer de ellas cuando quiera.

3.4. Problemas derivados de la digitalización masiva de Google

A pesar de que Google en un primer momento, dentro de su iniciativa, únicamente pretendía escanear libros que fueran de dominio público, el problema surge a raíz de ese escaneado masivo en bibliotecas, ya que en él, entran también libros cuyos derechos de autor aun están vigentes y por tanto es necesaria la autorización, según en qué caso, del autor, productor o editor para proceder a digitalizarlos y ponerlos a disposición pública aunque sea de forma parcial o restringida.

Los derechos de propiedad intelectual que protegen una obra, como se ha explicado en el apartado de marco normativo, son los derechos de autor, es decir, los que la ley reconoce al creador de una obra, y los derechos conexos, según la ley, los que se atribuyen a los intérpretes o productores de obras, y en algunos casos, a los editores de obras cuyos derechos de autor ya han entrado en dominio público.

Estos derechos tienen, como es obvio, un plazo de aplicación que viene determinado por la vida del autor más el plazo post mortem, que puede oscilar entre 50 y 80 años (dependiendo de cada país) y del que disfrutaban los herederos.

Si tenemos en cuenta la legislación, las cuestiones que se barajan para una correcta digitalización son las siguientes:

a) Obras no sujetas a derechos de propiedad intelectual

a.1) Protección de la obra y determinación de plazos de entrada en dominio público:

- ◆ Obras de dominio público: determinar si la obra escaneada no está realmente sujeta a derechos de propiedad intelectual. Es evidente que precisar si los derechos del creador de la obra se han extinguido es fácil, pero si se tienen en cuenta los derechos conexos, es probable que pueda haber ediciones cuya publicación aun esté sujeta a derechos de edición.
- ◆ Obras huérfanas: sería necesario establecer en primer lugar la titularidad de esa obra, es decir, si se conoce o no el creador y si aun siguen vigentes los derechos que le corresponden o, por el contrario, ha entrado ya en dominio público.

a.2) Aplicación de los derechos de propiedad intelectual según la nacionalidad de la obra.

Otra cuestión que se plantea en la digitalización masiva es la nacionalidad de las obras. En general, todas las bibliotecas tienen libros escritos por autores de diversas nacionalidades, aspecto importante, si tenemos en cuenta que la aplicación de los plazos de duración de dichos derechos varían según el país de origen.

Este aspecto, implicaría determinar cual es el plazo de duración de dichos derechos en el país de cada uno de los autores que conforman la colección y comprobar que las obras, efectivamente, fueran ya de dominio público.

Asociado a este problema habría que tener en cuenta si los países implicados en la digitalización han acometido algún tipo de reforma con respecto a la normativa que estamos tratando, ya que de ser así, sería necesario precisar qué ley estaba en vigencia a la muerte del autor para determinar la entrada de la obra en dominio público.

b) Obras sujetas a derechos de propiedad intelectual

El inconveniente con estas obras surge a raíz de la digitalización realizada y de la visualización parcial o restringida que Google permite a los usuarios en las búsquedas.

Con las obras sujetas a derechos de autor sería precisa una autorización expresa, por parte de quien estuviera en posesión de esos derechos, para poder ofrecer fragmentos o parte de la obra.

Y también, habría que tener en cuenta, que quien realiza la digitalización, dispone de una copia completa de la obra y sería necesario determinar si el autor autoriza a tenerla y en que condiciones se puede disponer de ella.

Es evidente que si se tienen todos estos aspectos en cuenta, la digitalización masiva de libros se convierte en una tarea ardua, lenta y dificultosa para no incurrir en ningún conflicto legal.

Al mismo tiempo que los problemas generados con las obras digitalizadas sobre derechos de autor y propiedad intelectual, surgen los inconvenientes sobre la privacidad de los usuarios. La ONG estadounidense Electronic Frontier Foundation, advierte que Google no garantiza la privacidad del lector, aunque si somos realistas, es un aspecto que a pesar de las políticas de privacidad y seguridad, no está exento de ser violado.

4. EL PROYECTO EUROPEANA: la creación de la biblioteca digital europea

4.1. Orígenes

La Biblioteca Europea (TEL, The European Library), proyecto creado por La Conferencia de directores de Bibliotecas Nacionales de Europa y que reagrupa Bibliotecas Nacionales de Europa, dio origen a la iniciativa para una “Biblioteca Digital Europea”, cuyo propósito era asociar a la inmensa mayoría de las bibliotecas nacionales del continente.

En el año 2005 seis jefes de estado⁵² dirigen una carta a la Comisión Europea donde se hacen eco de la riqueza y diversidad del Patrimonio cultural europeo, y de la sugerencia, por tanto, de crear una Biblioteca Digital Europea.

La Comisaria encargada de la Sociedad de la Información y Medios de Comunicación, Viviane Reding declaró en aquel entonces, que “El mensaje que habían enviado seis Jefes de Estado y de Gobierno a la Presidencia de la UE y a la Comisión, era una señal positiva de concienciación sobre la necesidad de reforzar su política en ese ámbito”⁵³

Dos años después se inician los trabajos para crear el prototipo de esta futura biblioteca, y en noviembre de 2008 Viviane Reding, miembro de la Comisión Europea para la Sociedad de la Información y los Medios de Comunicación y Manuel Barroso, Presidente de la Comisión, lanzan el prototipo de Europeana.

El proyecto nace con el objetivo de hacer accesible al público el patrimonio cultural y científico europeo. Financiado por la Comisión Europea, tiene su sede en la Biblioteca Nacional de los Países Bajos, la Koninklijke Bibliotheek⁵⁴.

El nombre de esta Biblioteca Digital Europea: Europeana, tiene origen grecolatino y significa “colección europea”, en alusión a la riqueza y variedad de contenidos culturales que contiene (libros, periódicos, fotografías, mapas, películas y registros sonoros).

Europeana empieza a funcionar el 20 de noviembre de 2008. En ese momento cuenta con referencias a dos millones de obras en 21 idiomas que contemplan textos literarios y reproducciones de obras de arte o música que pueden ser consultadas desde su página Web con URL: <http://www.europeana.eu/portal/>

⁵² Jacques Chirac, Presidente de la República Francesa; Aleksander Kwasniewski, Presidente de República de Polonia; Gerhárd Schroeder, Canciller de la República Federal de Alemania; Silvio Berlusconi, Presidente del Consejo Italiano; José Luis Rodríguez Zapatero, Presidente del Gobierno español y Ferenc Gyurcsany, Primer Ministro de la República de Hungría.

⁵³ ELMUNDO.ES. “La UE invertirá 96 millones de euros en la digitalización de su patrimonio cultural” [en línea]. Fecha de publicación: 04/05/2005. Disponible en: <http://www.elmundo.es/navegante/2005/05/04/cultura/1115195891.html>

⁵⁴ Se puede acceder a dicha biblioteca desde la siguiente url: <http://www.kb.nl/>

La mayor contribución de fondos proviene de Francia, con el 52% de obras disponibles, y la Biblioteca Europea que le da origen, también podrá ser consultada desde la página Web de Europeana.eu

4.2. Objetivos de Europeana

- ◆ Conectar todo el patrimonio cultural del continente
- ◆ Responder al interés de las altas instancias de la Unión Europea por desarrollar la Sociedad del Conocimiento.
- ◆ Conseguir que los recursos de información de Europa sean más fáciles de utilizar en un entorno online.
- ◆ Reunir en una única página Web de forma digitalizada, parte de la colección de un millar de bibliotecas, pinacotecas, videotecas, hemerotecas y fonotecas de Europa.
- ◆ Facilitar el acceso a la investigación científica del patrimonio cultural europeo a través de un portal con acceso a diversos dominios.
- ◆ Cooperar en la prestación y la sostenibilidad de la información del portal.
- ◆ Estimular las iniciativas existentes para reunir a los contenidos digitales.
- ◆ Promover el encuentro y las oportunidades en un espacio multilingüe, en el que los usuarios pueden captar, compartir e inspirarse por la rica diversidad del patrimonio cultural y científico europeo.
- ◆ Aprovechar todas las ventajas que puede ofrecer para la mejora de la vida de los ciudadanos y el desarrollo de las diferentes sectores de Europa, desde el económico hasta el cultural

4.3. Descripción del proyecto

Como se indica en la Web de la Comisión Europea⁵⁵, Europeana es una herramienta sencilla y eficaz que permite buscar recursos diseminados por toda Europa.

Lo que se pretende con ella es promover el encuentro y las oportunidades en un espacio multilingüe, en el que los usuarios puedan captar, compartir e inspirarse por la rica diversidad del patrimonio cultural

Esta biblioteca digital está encaminada ser a una importante fuente de materiales a disposición de las industrias creativas y de la información para que desarrollen nuevos productos y servicios. También podrá utilizarse en el turismo y la enseñanza.

⁵⁵ Europe's Information Society: thematic portal. Disponible en: http://ec.europa.eu/information_society/activities/digital_libraries/europeana/index_es.htm [Consultado el 10/07/2011]

A través de ella será posible el acceso universal a libros, periódicos, películas, mapas, fotografías, música, etc., que podrán utilizarse siempre que lo permitan los derechos de autor.

Europeana va a permitir, además, que los archivos nacionales de los diferentes países de la UE sean compatibles entre ellos.

4.3.1. Estructura

Al igual que con el proyecto *Google Books*, explicaremos la estructura de Europeana desde las mismas perspectivas: entramado legal, arquitectura técnica y financiación.

El entramado legal de *Europeana* se sustenta en los acuerdos suscritos con socios y proveedores, aunque en este proyecto no se trata de acuerdos de digitalización de fondos, si no de colaboración y aportación de contenidos.

Los que colaboraron en la creación de *Europeana* fueron una red de socios que además la representan en sus países y asociaciones profesionales. Entre ellos encontramos archivos, asociaciones, bibliotecas, museos, representantes nacionales, instituciones de investigación, empresas privadas y softwares.

Por lo que respecta a los proveedores, estamos hablando de organizaciones que aportan contenido (libros, pinturas digitalizadas, programas de televisión, etc.). Algunos de estos proveedores son también agregadores que lo que hacen es recoger material de varios proveedores, mostrarlo en su propio sitio Web y, además, canalizarlo hacia *Europeana*.

Todos los fondos que facilitan los proveedores son obras de dominio público, por lo que a día de hoy, sobre este particular *Europeana* no ha encontrado inconvenientes.

En lo que se refiere a la construcción y representación de este proyecto, la Biblioteca Digital Europea como tal, no se alberga en una estructura única, sino que funciona como punto de acceso a bases de datos de toda Europa. Así se evita que los usuarios tengan que limitar sus búsquedas a una biblioteca digital concreta.

Esta herramienta se muestra con una interfaz clara que en su parte izquierda presenta el logotipo que la identifica. Repartidas en la parte superior e inferior, muestra las secciones en las que se divide: Mi Europeana, ¿Quiénes somos?, Comunidades, Socios, Laboratorio de ideas, Comparta sus ideas, Otros usuarios han propuesto lo siguiente, Explora y navega, Nuevo contenido.

Las secciones superiores tienen un carácter informativo, ¿Quiénes somos? revela los antecedentes de *Europeana*, qué se puede hacer con esta biblioteca digital o qué tipo de registros se muestran. Comunidades enseña sitios Web y grupos de Web social, así como su organización en temas y categorías relacionadas con el contenido de *Europeana*. Las comunidades que se exponen en esta sección son: Art Nouveau, Biodiversidad, Mapas y Cartografía y Edad Media /Renacimiento. La sección Socios informa sobre los colaboradores y proveedores de fondos y Laboratorio de ideas hace un recorrido por distintas iniciativas para ver como la tecnología puede utilizarse, en el futuro para mejorar el acceso al patrimonio cultural y científico europeo.

La única sección superior que no tiene ese marcado carácter informativo es Mi europea, ahí el usuario puede registrarse y crear enlaces a distintos documentos de su interés para crear su propia biblioteca virtual.

Las secciones de la parte inferior son más interactivas, el usuario puede compartir sus ideas mediante correo electrónico o expresándolas en redes sociales como Facebook, twitter, etc. (Comparta sus ideas), ver lo que otros usuarios han propuesto (Otros usuarios han propuesto lo siguiente), ver exposiciones virtuales o el blog de europea (Explora y navega), o bien examinar los nuevos contenidos (Nuevo contenido).

En la página no falta una caja de búsqueda adaptada a búsquedas simples y avanzadas. La búsqueda avanzada permite realizar consultas como en los catálogos de las bibliotecas, es decir, por campos: en todos los campos, título, creador, descartes y nube de etiquetas, pudiendo combinar estos entre si mediante operadores booleanos. Asimismo se ofrece al usuario la posibilidad de refinar la búsqueda por proveedor, país, tipo de recurso, idioma, fecha o por derechos.

Los resultados se muestran en una galería de imágenes en la que cada registro tiene debajo información sobre autor, título, año de edición e institución a la que pertenece. Esta galería se puede consultar completa, es decir, se muestra en ella cualquier tipo de registro que se adapte a nuestra consulta, o bien, mediante diferentes pestañas, el usuario puede seleccionar de forma independiente: textos, imágenes, videos o sonidos.

Seleccionando el documento, europea redirige al usuario a la Web de la institución a la que pertenece, y si se trata de una obra libre de derechos de autor, podrá descargarla completa en formato pdf, si no se informa de que es necesario respetar la legalidad vigente en materia de propiedad intelectual.

La gestión de este punto de acceso único (o "portal") estará en manos de la Fundación de la Biblioteca Digital Europea (creada en 2007), que reúne a varias instituciones culturales europeas participantes en el proyecto y que actúan con total independencia a la hora de contratar personal, buscar patrocinadores, etc.

En lo referente a la financiación, en 2005, la Comisión Europea quiso reforzar su política de defensa del patrimonio cultural europeo, para ello invirtió 96 millones de euros en un periodo de tres años (2005-2008) para proyectos de digitalización de archivos.

De estos 96 millones de euros, 60 se invirtieron en el programa e-CONTENTplus⁵⁶, programa plurianual comunitario de incremento de las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa. Esta iniciativa está enmarcada dentro del proyecto europeo de creación de una biblioteca digital europea.

El coste final de la digitalización para poner en marcha Europea fue de 2,5 millones de euros.

A partir de 2008 al tratarse de uno de los grandes proyectos de la Unión Europea en Internet, la Comisión Europea le destina un presupuesto de alrededor de 120 millones de euros, con los que se pretende ayudar a los países implicados a cumplir con los objetivos de digitalización de contenidos para el periodo 2008-2010.

⁵⁶ Decisión nº 456/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Disponible en: http://europa.eu/legislation_summaries/information_society/strategies/l24226d_es.htm [Consultado el 15/07/2011].

No obstante, al proyecto se le prevé un coste anual de dos millones de euros, que serán financiados en un 80% por la Unión europea, y el 20% restante, será costado por los estados miembros.

La Comisión Europea, no obstante, en sus recomendaciones no deja de animar a las instituciones de los estados miembros participantes a establecer acuerdos y colaboraciones con el sector privado que ayuden a llevar a buen término este proyecto.

Está claro que depender únicamente de la financiación pública implica procesos más lentos y costosos. Los presupuestos y partidas destinados a aspectos relacionados con la cultura no son todo lo elevadas que sería necesario para completar estos procesos en un tiempo aceptable.

4.3.2. Participantes

Aunque son muchos y de muy variada índole los participantes en *Europeana*, se pueden establecer claramente dos grupos, aquellos que han colaborado activamente en la creación, representación y difusión del proyecto (socios), y los que contribuyen en la aportación de los fondos que alberga la colección de esta biblioteca. Entre ambos grupos, son alrededor de 1500 instituciones las que han contribuido a este proyecto.

Al tratarse de un proyecto cultural y por sus características, es obvio, que la mayor parte de estos participantes son organismos e instituciones públicas de toda Europa: archivos, bibliotecas, museos, universidades, institutos de investigación, ministerios, etc., ya que son estos los poseedores del patrimonio cultural europeo, pero no podemos omitir la participación, aunque sea en menor medida, de asociaciones, federaciones y empresas privadas que han colaborado también en el proyecto.

4.3.3. Colección: naturaleza y cobertura

Europeana permite explorar los recursos y colecciones digitales de los museos, bibliotecas, archivos y archivos audiovisuales de Europa. Esas colecciones reunidas permiten explorar la historia de Europa desde la antigüedad hasta la época contemporánea.

Todos los objetos visibles en *Europeana* están conectados con la fuente original del material, y el usuario puede disponer de la obra completa siempre que no esté sujeta a derechos de autor.

Según se especifica en la página oficial de esta biblioteca digital, el número actual de ítems o registros es de 15 millones. Al inicio del proyecto solamente se había digitalizado el 1% de los fondos europeos, este porcentaje corresponde a la suma de las aportaciones de los siguientes países: Francia 52%; 10% Reino Unido; 10% Holanda; 8% Finlandia; 7% Suecia y 1,4% España. El propósito es que en 2012 se haya llegado al 4%.

La previsión porcentual no es muy elevada, seguramente se trate de un aspecto muy relacionado con el elevado alcance del patrimonio y con la financiación.

En el inicio de *Europeana* la aportación española fue muy baja en comparación con otros países, sin embargo, al año siguiente la cifra aumentó hasta el 20%, y el grupo de trabajo de colecciones digitales del Consejo de cooperación Bibliotecaria, afirma en un informe⁵⁷ presentado en febrero de este año, que el número de objetos digitales recolectados en España y aportados a *Europeana* en 2010 asciende a más de 1.647.000⁵⁸, lo que sitúa a España en la cuarta posición entre los proveedores de datos, después de Francia, Alemania y Suecia. Informan también, que el 85% de los datos aportados proceden de bibliotecas digitales regionales y/o locales y de las bases de datos del Ministerio de Cultura.

Como en el proyecto anterior, se establecen dos categorías en las obras: de dominio público y sujetas a derechos de propiedad intelectual, sin embargo estas incluyen mas tipos:

- Textos: libros, periódicos, cartas, diarios y papeles de archivo.
- Imágenes: pinturas, dibujos, mapas, fotos y objetos de museos.
- Sonidos: música y palabra hablada en cilindros, cintas, discos y emisiones de radio.
- Vídeos: películas, telediarios y programas de TV.

que se pueden consultar en 28 idiomas, en los que están incluidos los de los estados miembros participantes y las dos lenguas cooficiales españolas: el euskera y el catalán.

A finales de 2010, fotografías digitalizadas, mapas, pinturas, objetos de museo y otras imágenes constituían el 64% de la colección, el otro 34% está dedicado a los textos digitalizados, entre ellos más de 1,2 millones de libros completos.

4.3.4. Previsiones de futuro

La previsión general y a mas largo plazo que se plantea *Europeana* es incluir en su biblioteca virtual todo el patrimonio cultural europeo para hacerlo accesible universalmente, pero también desarrolla y colabora en diversos proyectos que harán de de esta biblioteca una herramienta adecuada a la sociedad de la información.

Relacionado con la infraestructura de servicios trabaja en *SIWA* (Esquema para la integración de Aplicaciones Web), se trata de un marco que permitirá a los usuarios solicitar los servicios externos a los objetos de *Europeana*.

Por ejemplo se podría solicitar a los servicios externos de traducción, la traducción de un disco de una lengua a otra.

⁵⁷ CONSEJO DE COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA. "Grupo de trabajo de colecciones digitales" [en línea]. Vitoria: Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, 2011. Disponible en: http://www.mcu.es/bibliotecas/docs/MC/ConsejoCb/GruposTrabajo/GT_Colecciones_BP/03_GT_Colecciones_Digitales.pdf

⁵⁸ Información disponible en: <http://www.europeana.eu/portal/europeana-contributors.html>

Cuando este servicio esté totalmente integrado, Europeana seleccionará el conjunto básico de servicios que autorizará para que trabajen los usuarios así como la forma de presentárselo.

Otro de los proyectos con el que están experimentando este año es el contenido generado por los usuarios, invitándoles a contribuir con material que tenga relación con la Primera Guerra mundial.

Los proyectos en los que colabora actualmente son:

- *Proyecto Biblioteca del Patrimonio de la Biodiversidad de Europa (Biodiversity Heritage Library Europe, BHL)*

Desde el 10 de junio de 2010 Europeana dispone del contenido digital de BHL Europa Partners que se añaden a los objetos de BHL Naturalis y BHL Land Oberösterreich, en total se pueden consultar 89.860 registros de publicaciones seriadas en la Lista de Exploración de BHL. No obstante, se ha preparando más contenido para su incorporación en Europeana Danubio en primavera de 2011, y se prevé seguir incorporando en un futuro.

- *Catálogo Global de Referencias de la Biodiversidad (Global References Index to Biodiversity, GRIB).*

Se trata de una colección de datos bibliográficos de los museos de historia natural y jardines botánicos de Europa y los EEUU.

Los datos bibliográficos de los museos de historia natural y jardines botánicos de Europa y los EEUU se pueden combinar para crear un índice que incluye la ubicación de cada elemento. Además, permitirá a los usuarios ver si hay una copia digital de la publicación. Si no se puede marcar para el análisis futuro.

Este catálogo se ha convertido en servicio operativo en 2011, pero en un futuro se añadirán datos de lugares fuera de Europa y EEUU.

En enero de este año se publicaron el plan estratégico para 2011-2015 y el informe del Comité de Sabios titulado "The New Renaissance" que recorren todos los aspectos relacionados con el futuro de *Europeana*.

En los próximos cinco años, según consta en su plan estratégico, *Europeana* se centrará en estas cuatro líneas estratégicas:

- Agregar el total del contenido del patrimonio europeo para construir una fuente de confianza.
- Facilitar la transferencia de conocimiento, la innovación y la incidencia en el sector del patrimonio cultural.
- Distribuir el patrimonio a los usuarios donde quiera que estén y siempre que lo deseen.
- Atraer a los usuarios a nuevas formas de participación en su patrimonio cultural.

4.4. Problemas derivados

Antes de la creación de Europeana, en la Comisión europea ya se cuestionaba la posibilidad de tener que enfrentarse a problemas de tipo técnico, de normativización y de duración de la vida jurídica de los materiales digitalizados, sin dejar de lado, el delicado asunto de los derechos de autor.

Uno de los problemas previos con los que nace Europeana es que se nutre de las aportaciones que vayan efectuando las distintas instituciones culturales de los países miembros de la Unión Europea, siempre que estos se hayan ocupado, claro está, de la digitalización de sus fondos. Cuando nace Europeana, sólo un 1% de los fondos de las bibliotecas nacionales europeas están digitalizados, el patrimonio es muy extenso y la labor es lenta.

Los problemas técnicos quedaron demostrados el mismo día en que se inauguró la biblioteca, las consultas fueron tantas que la página se vio desbordada. Aunque desde la UE se intentó una solución para ampliar la capacidad, las cuestiones técnicas no pudieron resolverse y fue necesario cerrar temporalmente para resolver el acceso de millones de internautas.

De este incidente podemos intuir que se derivan dos problemas, uno de planificación y otro técnico. Para poner en marcha un proyecto cultural de esta índole son necesarios varios tipos de profesionales: bibliotecarios, archiveros, informáticos, quizá hubiera sido necesario disponer de más recursos humanos, no solamente de “una quincena de personas que trabajan en la gestión de su funcionamiento”⁵⁹, para una planificación más acertada.

Por lo que se refiere a los problemas de normalización, son cuestiones que aun se encuentran sobre la mesa, a pesar de existir directivas y directrices marcadas desde la UE, cada país tiene su propia legislación. Esto supone un gran inconveniente y un problema serio a la hora de determinar derechos, obligaciones y responsabilidades. Será necesario un esfuerzo importante por parte de todos para llegar a un acuerdo de normativa común.

Otro gran problema que se deriva de la digitalización de obras es la preservación de esas copias. Aun se desconocen muchos aspectos y los efectos que pueden tener los dispositivos utilizados para la conservación de la información.

El proyecto, sin embargo, está respondiendo a las expectativas puestas en él y cuenta con una buena aceptación entre los profesionales del sector de la información y la cultura. No ocurre lo mismo con la ciudadanía en general, para quienes ésta es una iniciativa desconocida.

⁵⁹ EUROPA PRESS. “Los internautas colapsan Europeana en su inauguración” [en línea]. Madrid: el país, 2008. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internet/internautas/colapsan/Europeana/inauguracion/elpepuntec/20081120/elpepuntec_6/Tes

5. DEBATE SOBRE LA DIGITALIZACIÓN EN EL CONTEXTO EUROPEO

5.1. Introducción

“Si esto fuera un partido de fútbol, estaríamos en los primeros compases de un encuentro que durará años y en el que no están claras las reglas del juego ni muchos detalles importantes de una confrontación en la que, entre otras cosas, está en juego el papel que EE.UU. y Europa desempeñan en el escenario digital”⁶⁰.

Estas palabras de Alex Barnet publicadas en un artículo del periódico *La Vanguardia* el 5 de abril de 2007, nos sirven para introducirnos en el debate actualmente abierto en el contexto europeo de la digitalización

Aunque se trata de proyectos que en un principio parece que pueden tener similitudes o algún punto en común, hablamos de digitalización del patrimonio cultural y acceso universal, un recorrido por la controversia que se ha formado alrededor de ambos nos llevará a concluir si realmente siguen líneas paralelas o estamos hablando de propósitos totalmente dispares.

5.2. Origen del debate

El origen de este debate lo encontramos en la puesta en marcha del ambicioso proyecto de digitalización masiva que la empresa Google quiere llevar a cabo para incluir el contenido de todo el patrimonio cultural mundial en *Google Books*, su servicio de búsqueda de libros y crear así, lo que muchos han dado en llamar biblioteca virtual mundial,

Si bien la intención de Google, en un primer momento, era digitalizar aquellas obras que fuesen de dominio público, tras la digitalización de las colecciones de las cinco bibliotecas estadounidenses que firmaron acuerdos con Google, se comprobó que la digitalización masiva de obras había dado como resultado la inclusión de obras que estaban sujetas a derechos de propiedad intelectual.

Así, en 2005 el grupo de escritores “Authors Guild” demanda a Google por una infracción de los derechos de autor, en ella reclama que el proyecto de Google es “una infracción de copyright masiva” y solicita el derecho de los autores a establecer si sus trabajos pueden ser copiados y como hacerlo. A esta demanda también se sumaron la Asociación de la prensa universitaria de EEUU y algunos escritores a título individual, entre ellos, Herbert Mitgang, historiador y crítico; Betty Miles, autora de

⁶⁰ BARNET, Alex. “Google y Europeana, la gran batalla digital” [en línea]. Barcelona: la vanguardia, 2007. Disponible en: <http://www.lavanguardia.com/mobi/noticia/51323412951/Google-y-Europeana-la-gran-batalla-digital.html>

libros para niños, y Daniel Hoffman, poeta neoyorquino⁶¹, y un importante grupo de escritores definieron la iniciativa como “una infracción a gran escala de los derechos de propiedad intelectual”.

En junio de 2006, el mayor grupo editorial de Francia, La Martiniere, presenta en el Tribunal de Gran Instancia de París una denuncia dirigida tanto contra la versión nacional de Google como contra el Grupo Internacional, en ella le acusa de “copia y ataque al derecho de propiedad intelectual” por digitalizar, sin autorización del autor, extractos de cientos de obras francesas de los fondos de la biblioteca estadounidense de Michigan. Se trata de la primera denuncia de un grupo editorial francés, y con ella, se busca proteger principalmente a tres de las editoriales del grupo: Le Seuil (Francia), Delachaux et Niestlé (Suiza) y Abrams (EE.UU.).

En este primer momento las acusaciones que recaen sobre Google son las de digitalizar obras sujetas a derechos de propiedad intelectual de diversos países (EEUU, Francia, Alemania, España, China...) sin la previa autorización de sus creadores.

5.3. La polémica por los derechos de autor y la estrategia de Google: el “Authors Guild”

Tras varias querellas, en 2008, Google presenta un primer acuerdo entre “Authors Guild” y su empresa con el propósito de indemnizar a los autores y editores que han visto infringidos sus derechos tras la digitalización de sus libros sin autorización previa.

En esta ocasión, Google pone encima de la mesa 34 millones de dólares para indemnizaciones y cobros por derechos de autor que le permitan desbloquear su proyecto, y además, declara que esa cifra es “un mínimo y que está dispuesto a realizar un pago adicional para satisfacer a los propietarios de los derechos”⁶². Así mismo, se acuerda la creación de un Registro de derechos de libros⁶³ con fondos (Google aparta 125 millones de dólares) que permitan localizar a los titulares desconocidos de las obras e indemnizar, si reclaman, a los autores y distribuir los beneficios.

Además se incluyen, entre otras, las siguientes cláusulas: se establecen plazos para que los autores informen a Google de que no quieren que sus obras sean digitalizadas; los autores que corroboren que sus obras han sido escaneadas ilegalmente recibirán una compensación de 60\$; por la venta de las obras huérfanas (obras de autores desconocidos) Google recibirá un 37% y el 63% restante irá al Registro de Derechos de libros para localizar a los titulares y distribuir los beneficios; y una de las que más polémica ha suscitado: ni Google ni los editores podrán ser acusados de violación de derechos ni tendrán que hacer frente a ningún tipo de reclamación económica en caso de que algún día, aparezca el legítimo propietario de los derechos de un libro huérfano escaneado y vendido on line.

⁶¹ ELMUNDO.ES. “Demandan a Google por infracción del “copyright” en su biblioteca digital” [en línea].

Fecha de publicación: 21/09/2005. Disponible en:

<http://www.elmundo.es/navegante/2005/09/21/empresas/1127297413.html>

⁶² FRAGUAS, Antonio. “Google se topa con el derecho de autor” [en línea]. Madrid: el país, 2009.

Declaraciones de la empresa Google. Disponible en:

http://www.elpais.com/articulo/cultura/Google/topa/derecho/autor/elpeputec/20090121elpepicul_1/Tes

⁶³ Se trata de un organismo sin ánimo de lucro independiente, en teoría, encargado de recaudar y repartir entre autores y editores el dinero derivado de la explotación de las obras escaneadas, sea dicha explotación realizada a través de Google o de cualquier otra compañía que quiera ofrecer obras on line.

En realidad, es este acuerdo el que ha suscitado la mayor parte del debate generado sobre la digitalización tanto en EEUU como en Europa.

¿Qué es lo que suscita polémica en este acuerdo?

1º. Se teme que el acuerdo de a Google la capacidad de fijar los precios de las versiones impresas una vez escaneados los libros y subidos a la red.

2º. Si el servicio de Google Books se convierte en una necesidad para las librerías, estas se enfrentarían a precios monopolistas.

3º. El carácter monopolístico sobre la explotación electrónica de millones de obras.

4º. El acuerdo concede a Google derechos sobre la explotación de obras huérfanas de los que no gozan otras empresas que se dedican o podrían dedicarse a la misma labor que el buscador: digitalizar y publicar libros on line. Además estas obras están protegidas por unos derechos de autor que son diferentes en cada país, y por tanto, es muy probable que las esté transgrediendo.

5º. Con este acuerdo no se prevé el caso de los autores que desconocen que sus obras están disponibles en red, o que no desean anotarse en el Registro (automáticamente estarían fuera de cualquier ganancia). Tampoco el caso de autores que deseen que sus obras sean gratuitas.

6º. Google obtendría el control de la industria de los contenidos digitalizados.

En realidad la polémica la suscita el carácter monopolístico del acuerdo como ventaja para Google y la posición de superioridad que le confiere frente a otras empresas que también digitalizan y venden online y frente a otros proyectos de su misma índole.

Pero la polémica más vinculada al tema de la digitalización es la explotación de obras huérfanas sin que se le pueda acusar de violación de los derechos de sus autores aunque luego aparezcan. Se trata de una posición muy ventajosa tanto legal como económicamente. Aunque bien es verdad que otros proyectos similares pueden negociar ese tipo de cláusulas, es poco probable que autores y editores lo aprobasen.

Tantas son las acusaciones que Google recibe de prácticas monopolísticas, que el Departamento de Justicia de EEUU se ve obligado a abrir una investigación sobre el mencionado acuerdo para determinar si Google está incurriendo en ese delito.

El debate y las acusaciones también se trasladan a Europa, y aquí, son las fuerzas encargadas de velar por la competencia en la Unión Europea, las que lideradas por Alemania (unos de los principales opositores al proyecto de Google) investigan este acuerdo que consideran contrario a sus leyes y a las iniciativas públicas para crear bibliotecas digitales mundiales. La ministra germana de justicia, Brigitte Zypries, se pronunció en aquel momento con estas declaraciones: "Esperamos que el tribunal rechace el acuerdo o que al menos retire del mismo a los autores y editores alemanes".⁶⁴

No obstante este acuerdo debe ser ratificado por un juez en junio de 2009. Si el acuerdo fuese ratificado, Google se compromete a: pagar 90 millones de euros a las

⁶⁴ FRAGUAS, A; ALANDETE, D. "Digitalización en el frente europeo" [en línea]. Madrid; Washington: el país, 2009. Declaraciones de Brigitte Zypries, Ministra de Cultura alemana. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Digitalizacion/frente/europeo/elpepicul/20090904elpepicul_1/Tes

editoriales a cambio de los derechos para escanear libros; ofrecería los libros escaneados de forma gratuita en bibliotecas y cobraría por el acceso completo a esos volúmenes en la Red, pagando un importante porcentaje de los beneficios a los autores. El pacto no sería exclusivo y otras empresas podrían participar para llegar a acuerdos similares.

Durante el periodo de alegaciones se reciben más de cuatrocientas, y el juez en lugar de ratificar la legalidad del acuerdo propone reuniones de trabajo con las partes implicadas para intentar llegar a un mejor acuerdo.

Tras varias reuniones, Google presenta al juez un nuevo acuerdo enmendado con un catálogo de cláusulas más restringido y un mayor control sobre las obras huérfanas. Entre los cambios podemos hacer mención a los siguientes: el dinero de las obras no reclamadas o anónimas será destinado a un fondo fiduciario independiente, en lugar de al Registro de libros (al invertir Google dinero en él, no se le consideraba muy independiente); con este nuevo pacto los libros en el registro se reducen a aquellos editados en el mundo anglosajón, esto es, con derechos de autor en EEUU o publicados en Australia, Canadá y el Reino Unido; se limita la hegemonía de Google sobre el uso de libros descatalogados y obras huérfanas; y se elimina la cláusula de la nación que garantizaba que Google gozaría de cualquier mejora que pudiera contener un hipotético nuevo acuerdo firmado entre un competidor y los autores y editores de EEUU.

Si la sentencia sobre este acuerdo fuera favorable, Google intentaría llegar a un acuerdo similar con los escritores y editores españoles, y “abrir las mismas posibilidades al resto del mundo”⁶⁵, para facilitar de forma legal el acceso a millones de libros y crear un mercado en el que se puedan poner a la venta sus libros.

En febrero de 2010 el Departamento de Justicia de EEUU se pronuncia sobre este nuevo acuerdo considerándolo insuficiente y señalando que “persiste el problema de prácticas monopolísticas y poco respeto a los derechos de autor.

5.4. La postura europea: partidarios y detractores de Google Books

En el mismo año (2008) que Google Books propone ese acuerdo con Autores y editores que tanta polémica ha suscitado en EEUU y Europa, la gran Biblioteca Digital Europea comienza a funcionar con referencias a dos millones de obras en 21 idiomas que contemplan textos literarios, reproducciones de obras de arte o música⁶⁶

Cuando se conocieron las intenciones de Google de digitalizar las principales bibliotecas estadounidenses para poner sus contenidos a disposición del mundo entero en *Google Books*, la Biblioteca Nacional de Francia, dio la voz de alarma ante el riesgo de que se primaran los contenidos en inglés y la difusión de los valores culturales anglófonos.

⁶⁵ AGENCIA EFE. “Google busca en España un acuerdo con editores de libros similar al logrado en EE.UU.” [en línea]. Madrid: el mundo, 2009. Declaraciones de Luis Collado, responsable del programa de búsqueda de libros en España. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/03/24/navegante/1237905730.html>

⁶⁶ “Europeana, la Biblioteca Digital Europea, lista para su lanzamiento” [en línea]. Madrid: el país, 2008. Declaraciones de Viviane Reding, Comisaria Europea para la Sociedad de la Información. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internet/Europeana/biblioteca/digital/europea/lista/lanzamiento/elpepunc/20081117elpepunc_8/Tes

En 2007, ante el desequilibrio que podía generar la primacía de contenidos en inglés y la difusión de los valores culturales anglófonos frente al contenido multilingüista y la difusión del valor cultural europeo, Francia presenta su proyecto de Biblioteca Digital Europea⁶⁷

La creación de la BNUE es "para Francia y Europa un importante reto y una gran ambición al servicio de la difusión de los conocimientos, la diversidad cultural y la valoración de las lenguas y los saberes que fundan nuestra identidad compartida"⁶⁸.

Francia que aporta el 52% de los fondos con los que se abre al público, y aunque en un principio está liderada por Francia, esta biblioteca cuenta con el apoyo de Alemania, España, Hungría, Italia y Polonia.

Aunque el germen del proyecto Europeana es lo anteriormente expuesto, existen otras razones que influyeron en su nacimiento. La Biblioteca Digital europea nace para reforzar la política europea en el ámbito cultural, para preservar nuestros archivos en todos los idiomas de la Unión Europea, no sólo en inglés, porque las bibliotecas, las películas y la memoria audiovisual, no sólo deben ser protegidas sino explotadas con fines culturales, educativos, informáticos y de investigación, y por último, porque la digitalización de este patrimonio europeo es también una oportunidad formidable para nuestra industria.

Si bien la Biblioteca Digital Europea es concebida con un proyecto cultural que palie las desigualdades que pudiera generar Google y bajo el estigma de la competencia, Google afirma no verla como tal, y tras la inauguración "hace público un comunicado en el que da la bienvenida a Europeana, a la que considera una iniciativa que complementa su herramienta de búsqueda de libros"⁶⁹.

En el lado contrario a todos estos buenos propósitos con los que nace Europeana, encontramos las dificultades en las que se va a ver envuelta, principalmente, el marco normativo europeo y la financiación.

Con la creación de la Biblioteca Digital Europea queda clara la postura de algunos estados miembros europeos frente a *Google Books*, esta empresa parece que arranca con grandes propósitos filantrópicos, pero la aceptación por parte de Europa es bastante reticente. A continuación exponemos las diferentes posiciones que van adoptando los países miembros que se ven implicados en este proceso:

1. Alemania:

Es uno de los países implicados en la creación de Europeana y se cuenta entre los principales opositores al proyecto de *Google Books*.

El Gobierno alemán es el único que ha manifestado expresamente su oposición a Google y ha presentado una denuncia al acuerdo que firmaron autores y editores en

⁶⁷ "Francia presenta su proyecto de Biblioteca Digital Europea" [en línea]. Madrid: el país, 2007. Declaraciones de Jacques Chirac, Presidente de Francia. Disponible en: <http://www.elpais.com/articulo/red/Francia/presenta/proyecto/Biblioteca/Digital/Europea/elpeputec/20070329elpeputec/6/Tes>

⁶⁸ *Ibidem*

⁶⁹ EUROPA PRESS. "Los internautas colapsan Europeana en su inauguración" [en línea]. Madrid: el país, 2008. Disponible en: <http://www.elpais.com/articulo/internet/internautas/colapsan/Europeana/inauguracion/elpepuncet/20081120elpepuncet/6/Tes>

EEUU por considerarlo contrario a sus leyes y a las iniciativas públicas de creación de bibliotecas digitales mundiales.

Los alemanes han expresado claramente su postura en el “Manifiesto de Heidelberg”, en el que se acusa a Google de violar las leyes alemanas sobre derechos de autor, y las de protección de la privacidad de los usuarios. Según Johannes Christian Wichard, Director General Adjunto de la Dirección comercial y Derecho Económico del Ministerio de Justicia alemán, “El acuerdo violaría las leyes alemanas que fueron establecidas para proteger a los autores y editores alemanes en lo que respecta a la copia, edición y difusión digital de sus obras”⁷⁰ y además puntualiza que “La decisión final respecto a ese acuerdo tendrá un efecto a largo plazo, ya que crearía un nuevo régimen mundial sobre los derechos de autor en el que no habría participación alguna de aquellos que se vieran afectados”⁷¹

2. Francia

Francia fue el primer país en mostrar su oposición al proyecto Google Books y en sugerir la creación de la Biblioteca Digital Europea como defensa de la pluralidad lingüística europea y de su patrimonio cultural, constituyéndose así en el baluarte de la identidad europea frente a Google.

Las autoridades francesas consideran que “digitalizar los fondos de las grandes bibliotecas del mundo es una maniobra para consolidar la preponderancia de libros en lengua inglesa”.

Pese a su firme oposición y a estas declaraciones, en 2009, la Biblioteca Nacional de Francia (que dispone de uno de los cuatro catálogos más extensos del planeta: 14 millones de libros impresos) inicia conversaciones con Google para una posible digitalización, sin que ello suponga ningún bloqueo para Gallica (Biblioteca Digital Francesa) y respetando plenamente los derechos de autor.

El presupuesto que el gobierno francés destina a la Biblioteca Nacional Francesa es de cinco millones de euros al año, y se necesitarían al menos 80 millones de euros solo para digitalizar los fondos de 1870 a 1940. Ahí es donde entraría en juego Google, ya que esta empresa digitaliza las obras gratuitamente a cambio de poner los libros en la red.

Sin embargo, en diciembre de 2009, aun por decidir si la BNF digitaliza con Google, el ministro de cultura francés a Mar TESSIER (antiguo presidente de France Télévisions) un informe sobre la digitalización de los fondos patrimoniales de las bibliotecas galas⁷² y de los compromisos que las empresas interesadas estarían en disposición de contraer.

En este informe TESSIER propone tres líneas de acción que no son excluyentes unas de otras:

⁷⁰ “Alemania se suma a la lista de opositores del proyecto Google Books” [en línea]. Washington: el mundo, 2009. Declaraciones de Johannes Christian Wichard, Director General Adjunto de la Dirección comercial y Derecho Económico del Ministerio de Justicia alemán. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/09/02/navegante/1251885453.html>

⁷¹ Ibidem

⁷² TESSIER, Marc. “Rapport sur la numérisation du patrimoine écrit » [en línea]. París : Ministerio de Cultura, 2010. Disponible en : http://www.dgmic.culture.gouv.fr/IMG/pdf/Rapport_sur_la_numerisation_du_patrimoine_ecrit.pdf

- Partiendo de la herramienta existente, Gallica, que tiene la BNF, reformar profundamente su dirección y sus funcionalidades
- Proponer a Google una nueva forma de asociación que pasaría por un pacto sin privilegios para digitalizar libros de financiación conjunta y basado en un intercambio de ficheros sin confidencialidad ni exclusividad.
- Delegar a la plataforma Google los derechos que permitan la indexación y foliación de los ficheros para el público, autorizando la explotación comercial de algunos de estos ficheros sin perjuicio de la explotación comercial para los editores a través de sus portales de venta.

Francia presentará este informe a los demás países miembros de la UE y propondrá este pacto a la empresa Google, afirmando que si no lo acepta “sus grandes principios filantrópicos no son más que una fachada”.

3. España

España también fue uno de los creadores de Europeana, sin embargo bibliotecas importantes españolas como la de la Universidad Complutense de Madrid y la Biblioteca de Cataluña han digitalizado sus fondos con Google Books.

A pesar de encontrarse involucrada en este debate sobre la digitalización, España no se había pronunciado de forma oficial ni a favor ni en contra del proyecto Google, si bien si pensaban reclamar las indemnizaciones correspondientes a los derechos de los autores cuyos libros fueron escaneados en EEUU sin autorización, ya que se estima que un alto porcentaje de los libros escaneados por Google son españoles.

Tanto el director ejecutivo de la Federación de Gremios de Editores de España, Antonio María Ávila, como la presidenta de la Federación Internacional de Entidades de Gestión de Derechos de Reproducción, Magdalena Vinent, ratifican con declaraciones a la prensa la postura española: “Vamos a pedir parte de ese dinero. Un alto porcentaje de esos libros digitalizados en EE.UU. son nuestros. Nos tendrían que haber pedido autorización”⁷³. “CEDRO está en conversaciones con Google para facilitar el cobro de la indemnizaciones a nuestros socios”⁷⁴

Sin embargo, tras conocer el informe francés sobre digitalización en una reunión mantenida en Madrid con su homónimo francés, la Ministra de Cultura, Ángeles González-Sinde, tercia en el debate con estas declaraciones: “El patrimonio público debe seguir siendo público en todas las circunstancias y evitar que los acuerdos entre instituciones públicas y privadas otorguen cláusulas de exclusividad para la gestión de dicho patrimonio”⁷⁵. La Ministra también aclaró que España y Francia estaban trabajando junto con la Comisión Europea para establecer un Comité de Sabios

⁷³ FRAGUAS, Antonio. “Google se topa con el derecho de autor” [en línea]. Madrid: El país, 2009. Declaraciones de Antonio María Ávila. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Google/topa/derecho/autor/elpeputec/20090121elpepicul_1/Tes

⁷⁴ FRAGUAS, Antonio. “Google se topa con el derecho de autor” [en línea]. Madrid: el país, 2009. Declaraciones de Magdalena Vinent. Disponible en:

http://www.elpais.com/articulo/cultura/Google/topa/derecho/autor/elpeputec/20090121elpepicul_1/Tes

⁷⁵ FRAGUAS, Antonio. “Cultura tercia en el debate sobre el escaneado de libros” [en línea]. Madrid: el país, 2010. Disponible en:

http://www.elpais.com/articulo/cultura/Cultura/tercia/debate/escaneo/libros/elpepucul/20100211elpepucul_3/Tes

compuesto por expertos de alto nivel para ayudar a definir el marco normativo común en materia de digitalización y protección del Patrimonio cultural Europeo.

4. La Unión Europea

El proyecto de *Google Books* desde un principio ha contado con la simpatía de la Comisaria para la Sociedad de la Información y los Medios de Comunicación, Viviane Reding: “entiendo los miedos de muchos editores y bibliotecas europeas respecto al poder de Google en el mercado; pero también comparto la frustración de muchas compañías de Internet que desearían ofrecer interesantes modelos de negocio en este campo y no pueden por la fragmentación del sistema legal europeo”⁷⁶

En septiembre de 2009, Google es invitado por la Unión Europea para explicar el acuerdo que firmó en año anterior con la Asociación de editores y el Gremio de escritores. Según explicó un portavoz de Google, “la Unión europea lo que quiere es poner fin a las disputas”, y en esa reunión solo se responderá a las preguntas que se formulen, en ningún momento se trata de negociar el establecimiento de un Registro de autores europeo.

Tras esta reunión la Unión europea aboga por crear una nueva legislación en la UE que permita el desarrollo de proyectos de digitalización como el de Google pero que respete los derechos de autor, y fomentar los acuerdos público-privados: “la digitalización ha de ser guiada por el sector público, aunque debe ser apoyada con acuerdos con el sector privado, ya que estos acuerdos pueden combinar el potencial de las nuevas tecnologías y las inversiones privadas en las ricas colecciones de instituciones públicas durante siglos”.

Otro aspecto que da idea de la postura de la UE es el informe que encargó al Comité de Sabios. Este Comité presentó en enero de 2011 el informe “The New Renaissance” con el objetivo de disponer de un documento estratégico con recomendaciones para la digitalización, el acceso en línea, y la preservación del patrimonio cultural europeo en la era digital, con especial atención a las alianzas público-privadas para la digitalización en Europa.

5.5. La situación a día de hoy: ¿en busca de un consenso?

A día de hoy Google se enfrenta a un nuevo frenazo del acuerdo que inició en 2008 con el sindicato de autores y la Asociación de editores americanos. En marzo de este año el Juez Federal Denny Chin ha rechazado el acuerdo pronunciándose en los siguientes términos: “Aunque la digitalización de libros y la creación de una librería digital universal beneficiaría a muchos, el ASA (Amended Settle Agreemwnt) –nombre del mencionado acuerdo- va demasiado lejos”. “El ASA no es justo, adecuado, ni razonable, ya que permitiría a Google disfrutar de derechos para explotar libros sin permiso de los beneficiarios de sus derechos de autor. Además le daría ventajas significativas sobre sus competidores, premiando el acto de copiar libros con copyright sin permiso”⁷⁷.

⁷⁶ FRAGUAS, Antonio. “Digitalización en el frente europeo” [en línea]. Madrid: el país, 2009. Declaraciones de Viviane Reding, Comisaria para la Sociedad de la Información y los Medios de Comunicación. Disponible en:

http://www.elpais.com/articulo/cultura/Digitalizacion/frente/europeo/elpepicul/20090904elpepicul_1/Tes

⁷⁷ CELIS, Bárbara. “Frenazo judicial al acuerdo de Google con los editores” [en línea]. Nueva York: el país, 2011. Disponible en:

El Juez propone a las partes implicadas que revisen el acuerdo e incluso ofrece posibles soluciones: en cuanto al tema de los derechos de autor, en lugar de que los escritores que no estén de acuerdo con lo que ofrece Google se salgan del acuerdo, lo que habría que hacer es que ese acuerdo no afecte a nadie que no haya sido avisado previamente y haya dado su visto bueno.

A pesar de que por tercera vez los tribunales devuelven a la mesa de negociación el acuerdo entre el buscador y la Asociación de editores y el Gremio de escritores de EEUU, Google a pesar de la decepción no se rinde, Hillary Ware, ejecutiva de Google dice que “con independencia del resultado, continuaremos trabajando con Google Books para hacer accesibles on line más libros”⁷⁸.

A partir de este momento a Google se le presentan tres opciones, según explica James Grimmelmann, profesor asociado de la New York Law School: intentar recurrir la resolución del juez ante una instancia superior; olvidar el acuerdo y reabrir el litigio con los escritores y editores de EEUU, o bien, volver a redactar el acuerdo en los términos que propone el juez y presentarlo de nuevo⁷⁹.

En cualquiera de los casos, supone retrasos importantes para sus expectativas, sin embargo, se trata de una empresa fuerte que dispone de buenos asesores legales y unas condiciones económicas que le permiten hacer frente a estas situaciones.

Por lo que se refiere a Europeana, en la actualidad es un proyecto en crecimiento continuo, los distintos países miembros intentan digitalizar sus patrimonios en la medida de sus posibilidades para volcarlos en Hispana (aglutinador de contenidos de las colecciones digitales nacionales) y que esta permita su acceso en Europeana.

Sin embargo presenta dos problemas importantes que frenan considerablemente su finalización como proyecto: el marco normativo común europeo en materia de digitalización y la financiación.

Para solventar el inconveniente legal, a día de hoy se estudian y se intentan poner en práctica las recomendaciones del Comité de sabios en este aspecto y para paliar las carencias financieras se intenta llegar a acuerdos con el sector privado recomendados desde la Unión Europea. De ahí, una nueva vinculación de Google y Europeana a demás de por ser proyectos que nacieron encontrados.

Las dificultades económicas que tienen los organismos públicos para financiar los proyectos de digitalización, hacen que se planteen colaboraciones urgentes con el sector privado si quieren tener sus obras digitalizadas y volcadas en Europeana para 2016. Google representa una oportunidad importante en ese aspecto, ofrece la digitalización gratuita, y la solución a los derechos de propiedad intelectual pasaría por tener un buen marco legislativo europeo común.

Frente a todo este debate en el contexto europeo y a las distintas posturas tanto en contra como a favor, Google se ha defendido siempre poniendo de manifiesto que la capacidad del mecanismo de búsqueda que presenta, brinda una oportunidad inédita al usuario para explorar los libros, que su propósito también es cultural y social y que

http://www.elpais.com/articulo/cultura/Frenazo/judicial/acuerdo/Google/Books/editores/elpepucul/20110322elpepucul_17/Tes

⁷⁸ FRAGUAS, Antonio. “Google seguirá escaneando libros pese al varapalo judicial en EEUU” [en línea]. Madrid: el país, 2011. Disponible en:

http://www.elpais.com/articulo/cultura/Google/seguira/escaneando/libros/pese/varapalo/judicial/EE/UU/elpepicul/20110324elpepicul_7/Tes

⁷⁹ *Ibidem*

son muy escrupulosos con la privacidad de los datos y de los usuarios. En su política de privacidad se establece que la información de cada usuario no puede salir del entorno de Google, y que sólo será utilizada para mejorar la experiencia de servicio de la herramienta.

Es obvio, que todos sus propósitos pueden ser ciertos, pero también hay que contar con el beneficio económico que generaría el contenido de todos los libros del mundo en la red, después de todo y con sus buenas intenciones, Google no deja de ser una empresa.

Por último, y para cerrar este apartado sobre el debate de la digitalización, tenemos que decir que hay dos temas que quedan aun un poco en el aire: la privacidad de los usuarios y la preservación digital.

Con respecto al primero, aunque Google defienda su interés en ser totalmente escrupuloso en ese aspecto, no podemos dejar de lado la inseguridad que en ese aspecto presenta Internet, y con respecto al segundo, aun no queda muy claro que los métodos usados para la preservación digital sean todo lo eficaces y duraderos que se espera.

6. CONCLUSIONES

Finalizado nuestro trabajo, hemos podido extraer las siguientes conclusiones:

El análisis efectuado sobre la importancia de la digitalización de las obras del Patrimonio cultural, en el que se han valorado tanto las razones para realizar dicho proceso como las ventajas y desventajas que conlleva, nos ha permitido apreciar los dos aspectos fundamentales en los que se resume su importancia:

- Sirve como herramienta para la salvaguarda de patrimonio internacional.
- Permite el acceso democrático a dicho patrimonio al ser el vínculo entre el papel e Internet.

Tan importante como la digitalización, es la preservación digital a largo plazo. Se trata de un aspecto que parece que tanto los organismos públicos como los privados no prevén, sin embargo debería de ser un aspecto importante por lo menos para las bibliotecas, ya que bien saben ellas, que resulta crucial.

La elaboración de un marco normativo internacional y otro nacional referidos a la propiedad intelectual junto con los derechos de autor y sobre digitalización, ha permitido conocer la realidad legislativa sobre estos dos aspectos. Se han podido detectar matices que por sus características suponen amenazas:

- El referente común para las normativas nacionales son las directivas europeas, pero cada país aplica a su legislación aquellos aspectos que consideran más importantes o beneficiosos, de ahí, la diferencia de matices a la hora de su aplicación.
- Las dudas que generan estas diferencias, acrecientan la necesidad de un marco normativo europeo común que ayude a los autores y editores a conocer sus derechos, y a las entidades públicas y privadas a respetarlos.
- Unos de los aspectos que no aparece normalizado son las obras huérfanas (aquellas cuyo autor se desconoce). La digitalización se enfrenta a ese gran problema, si queremos digitalizar nuestro patrimonio dentro de la legalidad, hemos de tener claro que ocurre con los derechos de este tipo de obras.

Las alusiones y recomendaciones desde la Comisión Europea para unificar este marco tan fragmentado son constantes, en realidad son las instituciones públicas las que deben desarrollar esta labor adaptando el marco europeo que ya tenemos a la era digital.

También hemos realizado un estudio sobre las dos herramientas que han generado el mayor debate sobre digitalización: *Google Books* y *Europeana*. A través de dicho estudio hemos podido determinar sus diferencias:

Tipo de proyecto

- Google Books es un proyecto a gran escala que pretende digitalizar todas las obras del mundo para ofrecer a los usuarios su contenido.
- Europeana es un proyecto cultural continental que pone a disposición de los usuarios el patrimonio cultural europeo.

Sistema de búsqueda

- Google Books es un buscador de libros que funciona mediante un rastreador Web. Al realizar una consulta, rastrea en el contenido de todos los libros incluidos en su base de datos y devuelve los resultados que coinciden con dicha búsqueda.
- Europeana es una Biblioteca Digital que dispone de un sistema de búsqueda basado en los catálogos bibliotecarios. Las búsquedas se realizan por campos: autor, título, etc. y el resultado son documentos que se ajustan a esa búsqueda.

Catálogo

- En Google Books, aunque no hay datos oficiales, se calcula que se pueden encontrar alrededor de 15 millones de obras procedentes de bibliotecas, editoriales y autores de todo el mundo.
- Europeana, según su página oficial, ofrece 15 millones de ítems que proceden de archivos, bibliotecas y museos de toda Europa.

Tipos de libros

- En el proyecto de Google Books encontramos libros y revistas. Los libros se pueden consultar, descargar e imprimir a texto completo si se trata de obras de dominio público. En caso de estar sujetas a derechos de propiedad intelectual se muestran de forma restringida: bien algunas páginas alternas, o bien determinados fragmentos.
- Las obras de Europeana también se dividen en dos categorías: de dominio público y sujetas a derechos de propiedad intelectual, sin embargo el tipo de obras que ofrece es más amplio: textos (libros, periódicos, cartas, diarios y papeles de archivo); imágenes (pinturas, dibujos, mapas, fotos y objetos de museos); sonidos (música y palabra hablada en cilindros, cintas, discos y emisiones de radio); vídeos (películas, telediarios y programas de TV).

Idiomas

- Los documentos incluidos en Google Books se pueden consultar en 46 idiomas, entre ellos el catalán.
- Las obras de Europeana se pueden consultar en 28 idiomas, entre ellos se incluyen las dos lenguas cooficiales españolas: catalán y euskera.

Clasificación de las obras

- La interfaz de Google Books presenta las obras en galerías de imágenes clasificadas en siete categorías: interesante, clásicos, revistas, mascotas, fotografías, religión y matemáticas. Un sistema atípico para una biblioteca.
- Europeana aporta los contenidos en su interfaz con un criterio más bibliográfico intentando guiar al usuario por las distintas secciones.

Financiación

- Google es una empresa privada cuyos principales ingresos provienen de la publicidad que muestra en Internet.

No obstante, los acuerdos económicos firmados con autores y editoriales del proyecto afiliados, también aportan una parte importante a su financiación, que se ve incrementada con la venta de libros de autores desconocidos. Por esta venta de libros Google recibe un 37% y el 63% restante va al Registro de derechos de libros independiente.

- Al tratarse de una entidad pública, Europeana se financia en su mayor parte con fondos de la Unión Europea (80%), el resto lo aportan los países miembros participantes. No obstante desde la Comisión europea se está fomentando establecer acuerdos con el sector privado para ayudar a una mejor financiación que permita procesos de digitalización más rápidos.

Participantes

- Son dos las fuentes que proporcionan los libros a Google Books: por un lado está el proyecto bibliotecas, la asociación con estas entidades pasa por la firma de un contrato en el que se recoge el alcance de su colaboración con Google, y por otro, el programa afiliados, se trata de un programa de marketing gratuito que permite a los editores y a los autores promocionar sus libros en Internet a través de *Google Libros*
- En *Europeana*, se pueden establecer dos grupos: los que han colaborado activamente en la creación, representación y difusión del proyecto (socios), y los que contribuyen en la aportación de los fondos que alberga la colección de esta biblioteca. En su mayoría son organismos e instituciones públicas de toda Europa: archivos, bibliotecas, museos, universidades, institutos de investigación, ministerios, etc., ya que son estos los poseedores del patrimonio cultural europeo

A tenor de la comparativa realizada podemos concluir que Google Books es el proyecto que lleva la iniciativa y marca el ritmo: es obvio que dispone de los recursos suficientes y tiene la facilidad operativa propia de una empresa. Su propuesta combina fondos públicos de libros con salidas comerciales: libros sujetos a derechos de propiedad intelectual.

Europeana es un proyecto cultural de alcance continental que va a un ritmo un poco más lento y aun ha de concretar varios aspectos: financiación, técnica... Se trata de un proyecto más clásico de herramienta digital de servicio público, aunque parece que se refleja en Google Books. Los acuerdos a los que pretende llegar con el sector privado, es probable que sean una tabla de salvación para afrontar

los procesos de digitalización con mayor rapidez y facilitar ese acceso democrático al patrimonio europeo que persigue.

Por último hemos realizado un seguimiento a través de noticias de prensa del debate generado con la digitalización del patrimonio cultural en el contexto europeo de mano de los dos proyectos de Biblioteca Digital analizados: *Google Books* y *Europeana*.

- El origen del debate se halla en las infracciones sobre copyright cometidas por Google Books en la digitalización masiva de las colecciones de 5 bibliotecas estadounidenses. A ello se añade el acuerdo que quiere firmar con Autores y editores americanos para indemnizarlos por estas infracciones y por el que es acusado de prácticas monopolísticas.
- Europeana nace como oposición a Google Books con la finalidad de reforzar la política europea en el ámbito cultural, para preservar nuestros archivos en todos los idiomas de la Unión Europea, no sólo en inglés, porque las bibliotecas, las películas y la memoria audiovisual, no sólo deben ser protegidas sino explotadas con fines culturales, educativos, informáticos y de investigación, y por último, porque la digitalización de este patrimonio europeo es también una oportunidad formidable para nuestra industria.
- Dentro de las obras que Google Books digitalizó en la biblioteca de Michigan, había libros de autores de diversas nacionalidades, entre ellas europeas (Alemania, Francia, España), de ahí que el debate se trasladara a Europa también.
- Alrededor de estos proyectos de Bibliotecas Digitales se van conformando en los países de Europa diferentes posturas. Todos defienden el proyecto de Europeana pero no ocurre lo mismo con Google: Francia y Alemania expresan su firme oposición; la UE su simpatía por el proyecto, y España que en un principio no se ha expresado en ningún sentido de forma oficial, acaba por mostrar su apoyo a los acuerdos público-privados pero defendiendo que el patrimonio público ha de seguir siendo público.
- El debate refleja claramente necesidad que existe de llegar a acuerdos público-privados que ayuden a la consecución de estos procesos de digitalización emprendidos, y también, la carencia de un marco normativo común que impide, en cierta medida, crear las bases de estos acuerdos por no estar bien delimitados los derechos y obligaciones de cada cual.

A tenor de todo lo anteriormente expuesto, podemos constatar que lo que está haciendo la digitalización es incrementar la cadena de valor de los derechos de contenido, a la par que, abriendo otra ventana a todos aquellos libros que por ser piezas del patrimonio, están descatalogados o se encuentran en lugares remotos y los lectores no pueden hacer uso de ellos.

La digitalización y la creación de Bibliotecas Digitales no suponen ninguna amenaza para los derechos de propiedad intelectual. Lo que realmente supone una amenaza es la falsa creencia de que las obras de creación son gratuitas, sobre todo si no existe el soporte papel.

Para que las Bibliotecas Digitales se constituyan en archivos, depósitos o repositorios del patrimonio cultural y ventanas de todas las obras digitales, aun falta tiempo, todavía quedan aspectos por definir y concluir.

En el sector público también son conscientes de la consolidación de un nuevo modelo de industria editorial, las bibliotecas deben adaptar sus servicios a las nuevas necesidades y demandas de sus lectores en el entorno digital

Para unos, el proyecto Google supondrá un monopolio de facto del buscador sobre la explotación electrónica de millones de obras. Para otros, representará una preciosa oportunidad para difundir el saber de todo el globo. Y por lo que se refiere a Europea, nos quedamos con la segunda opción y ni siquiera pensamos que tenga que competir con Google Books, nos adherimos a la opinión del Comité de sabios: “a diferencia del proyecto del buscador, el proyecto europeo no tiene un modelo de negocio basado en beneficios”⁸⁰

Europeana es un gran ejemplo de cómo la cooperación a nivel europeo puede enriquecer la vida de todos, y de que los acuerdos entre el sector público y el privado son necesarios cuando se trata de no quedarse rezagado. Queramos o no, la era digital se impone y los servicios de información tienen que actualizarse e integrarse en un medio que no por no serles ajeno, deja de ser diferente al tradicional.

Lo que está claro es la necesidad de diseñar un marco normativo común que ayude a establecer los límites cuando no existen barreras. Internet es el medio para un acceso democrático a los contenidos, pero democrático también implica que han de respetarse los derechos de todos: autores, editores, usuarios y aquellos que en la era digital estén implicados en la red y en las bibliotecas digitales.

No obstante, la solución debería poder pasar por una buena dosis de buena voluntad y la capacidad para ser conscientes de que cada uno puede aportar su parte: las bibliotecas el patrimonio y Google la digitalización masiva, sin olvidar en ningún momento reconocer los derechos que se adquieren en cada caso, y sin olvidar que las reglas del juego implican no inmiscuirse uno en el terreno del otro.

Atrás van quedando las avenidas abigarradas de los antiguos centros, aquellos que filmó Alain Resnais en la Biblioteca Nacional de Francia y llamó “toda la memoria del mundo”⁸¹

Los expertos actuales hablan de sistemas de nodos interconectados, centros de red y acceso a todo el saber del mundo desde la soledad de la pantalla del ordenador

⁸⁰ YARTO, Manuel. “En la Unión Europea recomiendan digitalizar obras de dominio público” [en línea]. 2011. Disponible en: <http://myarto.wordpress.com/2011/02/05/en-la-union-europea-recomiendan-digitalizar-obras-de-dominio-publico/>

⁸¹ SALGADO, Daniel. “A un paso de la biblioteca de Babel” [en línea]. Madrid: el país, 2010. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/sociedad/paso/biblioteca/Babel/elpepisc/20101207elpepisc_1/Tes

7. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- AGENJO BULLÓN, Xavier; HERNÁNDEZ CARRASCAL, Francisca. “La biblioteca virtual: función y planteamiento” [en línea]. 2010. Disponible en: http://eprints.rclis.org/bitstream/10760/14352/1/La_biblioteca_virtual_final.pdf [Consultado el 17/07/2011]
- AGUIRRE BELLO, Roberto. “Preservación digital” [en línea]. Disponible en: <http://comitedigital.bn.cl/sites/cdbn.bn.cl/files/file/modulo4.pdf> [Consultado el 15/07/2011]
- ARROYO BERNARDO, Fiorella; FLORIAN ALVA, Yenny. “Libros de Google” [en línea]. Lima: Universidad César Vallejo, 2009. Disponible en: <http://www.slideshare.net/gueste949daf/google-books>. [Consultado el 06/07/2011].
- ÁVILA ESTRADA, L.; ÁLVAREZ MORELL, V.I. “Importancia de la digitalización para la conservación de documentos” [en línea]. Innovación tecnológica, 2008 vol.14,nº3.Disponible en: <http://innovaciontec.idict.cu/index.php/innovacion/article/view/55> [Consultado el 24/06/2011]
- BAÑUELOS, Jacob. “Digitalización del patrimonio cultural” [en línea]. Razón y palabra, abril-mayo 2005, vol. 44. Disponible en: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n44/jbanuelos.html> [Consultado el 21/06/2011]
- BÍA, Alejandro; SÁNCHEZ, Manuel. “Desarrollo de una política de preservación digital: tecnología, planificación y perseverancia” [en línea]. Universidad de Alicante. Disponible en: <http://mariachi.dsic.upv.es/jbidi/jbidi2002/Camera-ready/Sesion1/S1-4.pdf> [Consultado el 24/06/2011]
- BIBLIOTECA NACIONAL DE AUSTRALIA. “Directrices para la preservación del patrimonio digital”, 2003. Disponible en : <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001300/130071s.pdf> [Consultado el 03/06/2011]
- BIODIVERSITY HERITAGE LIBRARY EUROPE. Disponible en: <http://www.bhl-europe.eu/es/novedades> [Consultado el 16/07/2011]
- BLOG UNIVERSIA. “Editores, autores y Google Books alcanzan un acuerdo histórico” [en línea]. 2008. Disponible en: <http://studium.universiablogs.net/39> [Consultado el 07/07/2011]
- BM Consultors. “Entidades internacionales de representación de sociedades gestoras de derechos de autor” [en línea]. Cataluña: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació, 2007. Disponible en:

- http://www20.gencat.cat/docs/CulturaDepartament/Cultura/Documents/Arxiu/Arxius%20GT/Entitats_internac_drets_autor_cast.pdf [Consultado el 03/06/2011]
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Disponible en: <http://www.boe.es/> [Consultado el 02/06/2011]
 - CARRATO MENA, María Antonia. “Las iniciativas tecnológicas de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria y el Apoyo a la Investigación en España: primer balance y perspectivas” [en línea]. *Arbor: ciencia, pensamiento y cultura*, enero-febrero 2006, vol. 182, nº 717. Disponible en: <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/view/4/4> [Consultado el 20/06/2011]
 - CIBERHÁBITAT: ciudad de la informática. “La digitalización y las redes. Digitalizar” [en línea], 2002. Disponible en: http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/ciberhabitat/museo/sociedad/texto_02.htm [Consultado el 23/06/2011]
 - CONSEJO DE COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA. “Grupo de trabajo de colecciones digitales” [en línea]. Vitoria: Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, 2011. Disponible en: http://www.mcu.es/bibliotecas/docs/MC/ConsejoCb/GruposTrabajo/GT_Colecciones_BP/03_GT_Colecciones_Digitales.pdf [Consultado el 18/07/2011]
 - CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. 1978. Disponible en: <http://www.boe.es/aeboe/consultas/enlaces/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf> [Consultado el 03/06/2011]
 - DERF: Agencia Federal de Noticias. “Defensa de Google a la digitalización de libros” [en línea]. Argentina, 2010. Disponible en: http://www.derf.com.ar/despachos.asp?cod_des=320919&ID_Seccion=21. [Consultado el 07/07/2011].
 - ESTEVE, Asunción. “Análisis legal del proyecto *Google Books* desde la perspectiva de los derechos de propiedad intelectual” [en línea]. *Textos universitarios de biblioteconomía i documentación*, junio 2010, nº 24. Disponible en: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/17062/1/576299spa.pdf> [Consultado el 07/07/2011]
 - EUR-LEX: el acceso al derecho de la Unión europea.”Comunicación de la Comisión al Parlamento Europea, al Consejo, al Comité económico y social Europeo y al Comité de la Regiones – i2010: bibliotecas digitales”. 2005.. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52005DC0465:ES:NOT> [Consultado el 01/06/2011]
 - EUROPA: el portal de la Unión Europea. Disponible en: http://europa.eu/index_es.htm [Consultado el 07/07/2011]
 - EUROPEANA. “Strategic plan: 2011-2015” [en línea]. 2011. Disponible en: http://version1.europeana.eu/c/document_library/get_file?uuid=c4f19464-7504-44db-ac1e-3ddb78c922d7&groupId=10602 [Consultado el 16/07/2011]

- EUROPE'S INFORMATION SOCIETY: thematic portal. "Europeana: punto de acceso único al patrimonio cultural de Europa" [en línea]. Disponible en: http://ec.europa.eu/information_society/activities/digital_libraries/europeana/index_es.htm [Consultado el 10/07/2011]
- EUROPEANA [en línea]. Disponible en: <http://www.europeana.eu/portal/> [Consultado el 10/07/2011]
- FESABID. "Jornadas españolas de documentación" [en línea] (12ª.2011.Málaga). Madrid: FESABID, 2011. Disponible en: <http://www.slideshare.net/fesabid/europeana-8374590> [Consultado el 07/07/2011]
- GONZÁLES CAM, Celso. "La importancia de la digitalización de archivos para la biblioteca" [en línea]. Trujillo: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007. Disponible en: http://eprints.rclis.org/bitstream/10760/10647/1/La_importancia_de_la_digitalizaci%C3%B3n_de_archivos_para_la_bi%E2%80%A6.pdf [Consultado el 22/06/2011]
- GOOGLE LIBROS. "Acerca de la Búsqueda de libros de Google" [en línea]. Disponible en: <http://books.google.es/intl/es/googlebooks/about.html> [Consultado el 06/07/2011]
- MONCLOA. .Disponible en: <http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Enlaces/180311DepositoLegal> [Consultado el 05/06/2011]
- MINISTERIO DE CULTURA. "Directrices para proyectos de digitalización de colecciones y fondos de dominio público, en particular para aquellos custodiados en bibliotecas y archivos", 2002. Disponible en: http://www.mcu.es/archivos/docs/pautas_digitalizacion.pdf [Consultado el 04/06/2011].
- MOSCOSO, Purificación; ORTIZ-REPISO, Virginia. "El impacto tecnológico en el quehacer bibliotecario: hacia un nuevo modelo de biblioteca. La biblioteca digital" [en línea]. Documentación de las ciencias de la información, 2002, v. 25, pp. 115-127. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/DCIN/article/view/DCIN0202110115A> [Consultado el 12/07/2011]
- NOTICIAS JURÍDICAS. "Código Civil". Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.html [Consultado el 04/06/2011]
- NOTICIAS JURÍDICAS. "Código Penal", 1995. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.html [Consultado el 03/06/2011]
- ORERA ORERA, Luisa. "Preservación digital y bibliotecas: un nuevo escenario" [en línea]. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2008. Disponible en: <https://america.sim.ucm.es/index.php/RGID/article/view/RGID0808110009A/9220> [Consultado el 10/07/2011]
- R. BRISABOA, Nieves; FERNÁNDEZ PÉREZ-SANJULIÁN, Carme. "Las bibliotecas digitales y la sociedad de la información" [en línea] en: MORALEJO

ÁLVARES, Remedios [et al.]. “Del texto al hipertexto: las bibliotecas universitarias ante el reto de la digitalización”. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 103-140. Disponible en: <http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=CklkAJ224U8C&oi=fnd&pg=PA9&dq=%22por+que+digitalizar%22&ots=tiFfnjIEIV&sig=OSb7YRiwSYUklox1qvE-XOBNA7A#v=onepage&q&f=false> [Consultado el 20/06/2011]

- ROBLDANO ARILLO, Jesús [et al.]. “Aproximación metodológica a la digitalización de documentos textuales históricos y su aplicación al diseño de un sistema de información hipermedial sobre el teatro español de los Siglos de Oro” [en línea]. Madrid: Universidad Carlos III. Disponible en: http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/1164/6/aproximacion_metodologica.pdf [Consultado el 22/06/2011]
- TRIBUNAL DEL DISTRITO SUR DE NUEVA YORK. “Aviso complementario para autores, compañías editoras y demás titulares de derechos de libros con respecto a la conciliación de Libros Google” [en línea]. Disponible en: http://static.googleusercontent.com/external_content/untrusted_dlcp/www.googlebooksettlement.com/es/intl/es/Supplemental-Notice.pdf [Consultado el 15/07/2011]
- UNIVERSIDAD CARLOS III. Biblioteca. Disponible en: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/biblioteca/aprende_usar/propiedad_derechos_autor/propiedad_%20intelectual_y%20nuevas_%20tecnologias [Consultado el 06/06/2011]

Dossier de prensa

EL PAÍS.COM

- “Hackers al servicio de la cultura europea” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/tecnologia/Hackers/servicio/cultura/europea/elpeputec/20110609elpeputec_6/Tes [Consultado el 10/06/2011]
- “Tornado de ideas por el futuro del libro” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Tornado/ideas/futuro/libro/elpepicul/20110607elpepicul_1/Tes [Consultado el 10/06/2011]
- “Bruselas propone que las operadoras colaboren en la lucha contra las descargas” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/tecnologia/Bruselas/propone/operadoras/colaboracion/lucha/descargas/elpeputec/20110524elpeputec_4/Tes [Consultado el 10/06/2011]
- “Google seguirá escaneando libros pese al varapalo judicial” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Google/seguira/escaneando/libros/pese/varapalo/judicial/EE/UU/elpepicul/20110324elpepicul_7/Tes [Consultado el 25/05/2011]

- “Frenazo judicial al acuerdo de Google con los editores” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Frenazo/judicial/acuerdo/Google/editores/elpepicul/20110323elpepicul_4/Tes [Consultado el 28/05/2011]
- “La UE quiere limitar a siete años la primacía de Google sobre libros digitalizados” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/UE/quiere/limitar/anos/primacia/Google/libros/digitalizados/elpeputec/20110111elpepucul_4/Tes [Consultado el 28/05/2011]
- “Google lanza su librería digital” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/Pantallas/Google/lanza/libreria/digital/elpepirtv/20101207elpepirtv_2/Tes [Consultado el 28/05/2011]
- “A un paso de la biblioteca de Babel” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/sociedad/paso/biblioteca/Babel/elpepisoc/20101207elpepisoc_1/Tes [Consultado el 27/05/2011]
- “Las bibliotecas se sacuden el polvo” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cataluna/bibliotecas/sacuden/polvo/elpepiespcat/20101024elpcat_2/Tes [Consultado el 27/05/2011]
- “La Unión Europea presenta su biblioteca digital” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/tecnologia/Union/Europea/presenta/biblioteca/digital/elpeputec/20091018elpeputec_1/Tes [Consultado el 27/05/2011]
- “Un megaeditor llamado Google” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/megaeditor/llamado/Google/elpepicul/20101006elpepicul_1/Tes [Consultado el 27/05/2011]
- “Google digitalizará un millón de libros italianos libres de derechos” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/tecnologia/Google/digitalizara/millon/libros/italianos/libres/derechos/elpeputec/20100310elpeputec_7/Tes [Consultado el 25/05/2011]
- “Francia saluda las iniciativas de España contra la piratería en Internet” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Francia/saluda/iniciativas/Espana/pirateria/Internet/elpepucul/20091209elpepucul_3/Tes [Consultado el 27/05/2011]
- “Google: somos los mas celosos en vigilar la propiedad intelectual” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Google/Somos/celosos/vigilar/propiedad/intelectual/elpeputec/20091006elpepucul_4/Tes [Consultado el 27/05/2011]
- “El Gobierno destina 100.000 euros para la biblioteca digital europea” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Gobierno/destina/100000/euros/biblioteca/digital/europea/elpepucul/20091002elpepucul_6/Tes [Consultado el 24/05/2011]

- “Bruselas y Google acercan posturas” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Bruselas/Google/acercan/posturas/elpep-utec/20090908elpepicul_1/Tes [Consultado el 24/05/2011]
- “Google intenta tranquilizar a Europa”. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Google/intenta/tranquilizar/Europa/elpepu-tec/20090907elpepucul_2/Tes [Consultado el 27/05/2011]
- “Libros sin dueño” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Libros/dueno/elpeputec/20090906elpep-isoc_1/Tes [Consultado el 29/05/2011]
- “Una alegría para los bibliófilos” [en línea]. Madrid: el país, 2009. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/alegria/bibliofilos/elpepucul/20090904elpe-pucul_5/Tes [Consultado el 29/05/2011].
- “Digitalización en el frente europeo” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Digitalizacion/frente/europeo/elpeputec/2-0090904elpepicul_1/Tes [Consultado el 29/05/2011]
- “La biblioteca Nacional de Francia pacta con Google la digitalización de sus fondos” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Biblioteca/Nacional/Francia/pacta/Goog-le/digitalizacion/fondos/elpepusoc/20090820elpepusoc_8/Tes [Consultado el 29/05/2011]
- “Google digitaliza un kilómetro de la biblioteca de Catalunya” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cataluna/Google/digitaliza/kilometro/Biblioteca/C-atalunya/elpepiespcat/20090728elpcat_12/Tes [Consultado el 27/05/2011]
- “Harvard se pasa al digital” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/tecnologia/Harvard/pasa/digital/elpeputec/20090-717elpeputec_5/Tes [Consultado el 27/05/2011]
- “Un millar de creadores alemanes se movilizan contra Google Books” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/millar/creadores/alemanes/movilizan/Goog-le/Books/elpeputec/20090422elpepucul_1/Tes [Consultado el 27/05/2011]
- “Google se topa con el derecho de autor” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cultura/Google/topa/derecho/autor/elpeputec/200-90121elpepicul_1/Tes [Consultado el 22/05/2011]
- EFE. “Europeana cierra hasta diciembre” [en línea]. Madrid: el país, 2008. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internet/Europeana/cierra/diciembre/elpeputec/2-0081121elpepunet_8/Tes [Consultado el 26/05/2011]
- EUROPA PRESS. “Los internautas colapsan Europeana en su inauguración” [en línea]. Madrid: el país, 2008. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internet/internautas/colapsan/Europeana/inaugur-acion/elpeputec/20081120elpepunet_6/Tes [Consultado el 26/05/2011]

- “Europeana, la biblioteca digital europea, lista para su lanzamiento” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internet/Europeana/biblioteca/digital/europea/lista/lanzamiento/elpeputec/20081117elpepnet_8/Tes [Consultado el 26/05/2011]
- “Francia presenta su proyecto de Biblioteca Digital Europea” [en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/red/Francia/presenta/proyecto/Biblioteca/Digital/Europea/elpeuteccib/20070329elpcibenr_6/Tes [Consultado el 23/05/2011]

EL MUNDO

- “Google ‘ficha’ a la biblioteca británica” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/06/21/navegante/1308646628.html> [Consultado el 20/05/2011]
- “Expertos recomiendan digitalizar todas las obras de dominio público de la UE” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/01/10/navegante/1294664799.html> [Consultado el 20/05/2011]
- “Más de 14 millones de documentos digitalizados son accesible en Europeana” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/11/18/navegante/1290093114.html> [Consultado el 22/05/2011]
- “Google digitalizará más de 160.000 libros de la biblioteca de Holanda” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/07/15/navegante/1279207143.html> [Consultado el 20/05/2011]
- “La digitalización del patrimonio cultural de Europa a por ‘el agujero negro’ de Internet” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/06/17/navegante/1276780360.html> [Consultado el 21/05/2011]
- “La USA incorpora la prensa histórica salmantina a la biblioteca digital europea” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/04/28/castillayleon/1272458299.html> [Consultado el 21/05/2011]
- “La Universidad de Baleares se pasa a Google Books” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/03/18/baleares/1268912255.html> [Consultado el 21/05/2011]
- “Italia y Google pactan la digitalización de las más importantes bibliotecas” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/03/10/cultura/1268251670.html> [Consultado el 21/05/2011]

- “Un tribunal revisa el acuerdo entre Google y editores para crear una biblioteca digital” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/02/18/navegante/1266509385.html> [Consultado el 21/05/2011]
- “Google, condenado en Francia por reproducir fragmentos de libros” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/12/18/navegante/1261141624.html> [Consultado el 21/05/2011]
- “Es complicado hacer un modelo de negocio que venda algo como una idea” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/12/04/navegante/1259928279.html> [Consultado el 22/05/2011]
- “La Unión Europea quiere ampliar la digitalización de libros para la Europeaana” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/11/30/navegante/1259569172.html> [Consultado el 25/05/2011]
- “La prensa china asegura que Google admite haber digitalizado libros si permiso” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/11/03/navegante/1257233802.html> [Consultado el 22/05/2011]
- “Google buscará un acuerdo que solucione los problemas de ‘copyright’” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/10/23/navegante/1256284501.html> [Consultado el 22/05/2011]
- “Google Books para principiantes” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/10/06/navegante/1254831156.html> [Consultado el 22/05/2011]
- “La CE apoya digitalizar libros e insiste en respetar los derechos de autor” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/09/07/navegante/1252320269.html> [Consultado el 22/05/2011]
- “Google Books a debate en Bruselas” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/09/04/navegante/1252067920.html> [Consultado el 22/05/2011]
- “Alemania se suma a lista de opositores del proyecto de Google Books” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/09/02/navegante/1251885453.html> [Consultado el 22/05/2011]
- “Microsoft y Yahoo se suman a la oposición contra Google Books” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/08/21/navegante/1250842955.html> [Consultado el 22/05/2011]

- “La Biblioteca Nacional pondrá en Google Books sus fondos digitalizados” [en línea]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/06/09/navegante/1244558594.html> [Consultado el 22/05/2011]

THE NEW YORK TIMES

- “Judge Rejects Google’s Deal to Digitize Books” [en línea]. Disponible en: http://www.nytimes.com/2011/03/23/technology/23google.html?_r=1&scp=1&sq=google%20books%20and%20digitizing&st=cse [Consultado el 25/05/2011]
- “A Digital Library Better than Google’s” [en línea]. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/03/24/opinion/24darnton.html?scp=6&sq=google%20books%20and%20digitizing&st=cse> [Consultado el 25/05/2011]
- “Playing Catch-Up in a Digital Library Race” [en línea]. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/01/09/business/09stream.html?scp=3&sq=google%20books%20and%20digitizing&st=cse> [Consultado el 25/05/2011]
- “Brussels Wants 7-Year Limit on Works Digitized by Google” [en línea]. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/01/11/business/global/11google.html?scp=4&sq=google%20books%20and%20digitizing&st=cse> [Consultado el 25/05/2011]
- “Scan It Yourself, and Other Thoughts About the Google Digitizing Settlement” [en línea]. Disponible en: <http://artsbeat.blogs.nytimes.com/2010/12/13/scan-it-yourself-and-other-thoughts-about-the-google-digitizing-settlement/?scp=5&sq=google%20books%20and%20digitizing&st=cse> [Consultado el 25/05/2011]

LE MONDE.FR

- « Gallimard, Flammarion et Albin Michel assignent Google en justice pour contrefaçon » [en línea]. Disponible en: http://www.lemonde.fr/technologies/article/2011/05/11/gallimard-flammarion-et-albin-michel-assignent-google-en-justice-pour-contrefacon_1520491_651865.html [Consultado el 03/06/2011]
- « Google et Hachette enterrent la hache de guerre » [en línea]. Disponible en: http://www.lemonde.fr/technologies/article/2010/11/17/google-et-hachette-enterrent-la-hache-de-guerre_1441470_651865.html [Consultado el 02/06/2011]
- « Le patron de Google reçu par Nicolas Sarkozy » [en línea]. Disponible en: http://www.lemonde.fr/technologies/article/2010/09/09/le-patron-de-google-recu-par-nicolas-sarkozy_1409177_651865.html [Consultado el 02/06/2011]

- « Google numérisera la bibliothèque nationale des Pays-Bas » [en línea]. Disponible en: http://www.lemonde.fr/technologies/article/2010/07/15/google-numerisera-la-bibliotheque-nationale-des-pays-bas_1388197_651865.html [Consultado el 02/06/2011]
- « Autriche : Google va numériser 400 000 livres de la bibliothèque nationale » [en línea]. Disponible en : http://www.lemonde.fr/technologies/article/2010/06/16/autriche-google-va-numeriser-400-000-livres-de-la-bibliotheque-nationale_1373609_651865.html [Consultado el 02/06/2011]
- « Gallimard attaque à son tour Google en justice » [en línea]. Disponible en: http://www.lemonde.fr/technologies/article/2010/03/31/gallimard-attaque-a-son-tour-google-en-justice_1327013_651865.html [Consultado el 02/06/2011]
- « En France, la BNF est prête à un partenariat » [en línea]. Disponible en: http://www.lemonde.fr/web/recherche_breve/1,13-0,37-1117359,0.html [Consultado el 02/06/2011]
- « Accord entre Google et le gouvernement italien pour la numérisation de bibliothèques nationales » [en línea]. Disponible en : http://www.lemonde.fr/technologies/article/2010/03/10/accord-entre-google-et-le-gouvernement-italien-pour-la-numerisation-des-bibliotheques-nationales_1317338_651865.html [Consultado el 02/06/2011]
- « Google sous le contrôle accru des autorités de concurrence » [en línea]. Disponible en: http://www.lemonde.fr/technologies/article/2010/02/24/google-sous-le-contrôle-accru-des-autorités-de-concurrence_1310870_651865.html [Consultado el 03/06/2011]
- « Numérisation des livres français : Google fait appel » [en línea]. Disponible en: http://www.lemonde.fr/technologies/article/2010/02/08/numerisation-des-livres-francais-google-fait-appel_1302861_651865.html [Consultado el 03/06/2011]
- « Livre numérique : la justice française donne raison aux éditeurs face à Google » [en línea]. Disponible en : http://www.lemonde.fr/web/recherche_breve/1,13-0,37-1109663,0.html [Consultado el 03/06/2011]
- « Google condamné pour contrefaçon de livres français » [en línea]. Disponible en: http://www.lemonde.fr/technologies/article/2009/12/18/google-condamne-pour-contrefacon-de-livres-francais_1282769_651865.html [Consultado el 03/06/2011]
- « Numérisation du patrimoine culturel : c'est l'affaire de l'Etat, estime Frédéric Mitterrand » [en línea]. Disponible en : http://www.lemonde.fr/culture/article/2009/12/03/numerisation-du-patrimoine-culturel-c-est-l-affaire-de-l-etat-estime-frederic-mitterrand_1275415_3246.html [Consultado el 03/06/2011]
- « Angela Merkel s'oppose au projet de bibliothèque numérique de Google » [en línea]. Disponible en : http://www.lemonde.fr/web/recherche_breve/1,13-0,37-1102120,0.html [Consultado el 03/06/2011]
- « Le ministère de la justice américain contre l'accord entre Google et les éditeurs » [en línea]. Disponible en : http://www.lemonde.fr/technologies/article/2009/09/19/le-ministere-de-la-justice-americain-contre-l-accord-entre-google-et-les-editeurs_1242698_651865.html [Consultado el 03/06/2011]

- « Google fait des concessions aux éditeurs de livres européens » [en línea]. Disponible en : http://www.lemonde.fr/technologies/article/2009/09/08/google-fait-des-concessions-aux-editeurs-de-livres-europeens_1237310_651865.html [Consultado el 04/06/2011]
- "Google voudrait créer la plus grande librairie privée de l'histoire" [en línea]. Disponible en : http://www.lemonde.fr/culture/article/2009/08/18/la-bnf-negocie-avec-google-la-numerisation-de-son-patrimoine_1229430_3246.html [Consultado el 04/06/2011]